

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32281

Mendoza, Viernes 24 de Enero de 2025

Normas: 34 - Edictos: 96

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ORDENANZAS	37
DECRETOS MUNICIPALES	48
Sección Particular	54
CONTRATOS SOCIALES	55
CONVOCATORIAS	60
IRRIGACION Y MINAS	63
REMATES	65
NOTIFICACIONES	72
MENSURAS	75
AVISO LEY 11.867	81
AVISO LEY 19.550	81
LICITACIONES	85



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2575

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-08514781-GDEMZA- SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 13 de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible".

Que la norma legal mencionada fue complementada por el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció "Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) - El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 02 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Cdr. Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma.

Que, asimismo, obran agregadas a Orden N° 06, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 07, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 16, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza- Tercera y Cuarta Etapas; y a Orden N° 17, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justifica la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 12 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia en Orden N° 32.

Que, asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 58 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Nueve Mil Ciento Veinticinco Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$9.125.357.262,00) .

Artículo 2º - Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º - El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2664

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE

CASADO, a partir del día 08 de diciembre de 2024, desde las 19:15 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2781

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-6973320-GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO, en el cual se tramita un aporte de capital al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2 del expediente de referencia obra la correspondiente solicitud de Mendoza Fiduciaria S.A., con el detalle de inversión para el tercer cuatrimestre del presente año.

Que por la Ley N° 9477 se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza.

Que el Artículo 3º de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a implementar dicho programa a través del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, instrumentado a través de Mendoza Fiduciaria S.A.

Que el Decreto N° 1275/24 designa como Autoridad de Aplicación del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que por Decreto N° 1869/24 se otorgó parte del aporte solicitado.

Que en Orden N° 19, del expediente de referencia, se adjunta una nueva solicitud de la fiduciaria, ajustando el monto estimado oportunamente a las actuales necesidades de ejecución.

Que habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 26 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a lo dispuesto por el Artículo N° 63 de la Ley N° 9497 (Ley de Presupuesto Ejercicio 2024) y Artículo N° 27 del Decreto Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un aporte al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, CUIT 30-71704420-3, por la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 236.435.007,64) de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G99022-52401-000, U.G.E. G96140 del presupuesto vigente para el año 2.024.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2839

MENDOZA. 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08974573-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el pago del cambio en el Adicional Función Registral para los agentes MARIANA ALEJANDRA PEREZ y JUAN CARLOS GARAY; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Visto Bueno del Sr. Gobernador para el pago del cambio en el Adicional Función Registral de los agentes Pérez y Garay;

Que en orden 07 obra situación de revista de los agentes mencionados emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 19 la misma Oficina de Personal informa que en las presentes actuaciones sólo se tramitará el cambio de la Función Registral de los agentes que comenzaron a cumplir funciones durante el año 2024;

Que en orden 09 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 15 se agregan las siguientes Resoluciones emitidas por el Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas:

- RESOL-2024-2694-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante la cual se asignan funciones de Jefe de Sección-Oficina Estadística, de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, desde el 02 de mayo de 2024, a la Sra. Mariana Alejandra Pérez;

- RESOL-2024-2180-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante la cual se deja sin efecto la RESOL-2022-392-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ y se le asignan funciones de Oficial Público de Oficina Móvil Maletín III, de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, desde el 29 de julio de 2024, al Sr. Juan Carlos Garay;

Que en orden 26 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos que obran en orden 04 y a la economía detallada en orden 05 para cubrir el costo necesario;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 9497 Presupuesto año 2024, el Artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 410/24 Reglamentario de la misma y la Ley N° 8183 que ratifica el Decreto N° 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el cambio en el Adicional Función Registral de "Auxiliar Administrativo" a "Oficial Público" en la Oficina Estadística, a la Sra. MARIANA ALEJANDRA PEREZ, C.U.I.L. N° 27-21877758-4, Código Escalafonario: 05-1-03-09, Clase 011- Jefe Departamento- (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dispuesto en RESOL-2024-2694-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 247.056,75), correspondiente al pago del cambio en el Adicional Función Registral "Oficial Público", por el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2024 hasta la fecha del presente decreto incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente, a la agente MARIANA ALEJANDRA PEREZ, C.U.I.L. N° 27-21877758-4, Código Escalafonario: 05-1-03-09, Clase 011- Jefe Departamento- (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º - Ratifíquese el cambio en el Adicional Función Registral de "Auxiliar Administrativo" a "Oficial Público" en la Oficina Móvil Maletín III, al Sr. JUAN CARLOS GARAY, C.U.I.L. N° 20-20413101-6, Código Escalafonario: 05-1-03-05, Clase 007- Encargado de 2º- (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dispuesto en RESOL-2024-2180-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ.

Artículo 4º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 166.147,41), correspondiente al pago del cambio en el Adicional Función Registral "Oficial Público", por el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2024 hasta la fecha del presente decreto incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente, al agente JUAN CARLOS GARAY, C.U.I.L. N° 20-20413101-6, Código Escalafonario: 05-1-03-05, Clase 007- Encargado de 2º- (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 5º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem Adicional Función Registral en el que se incorpora a los agentes MARIANA ALEJANDRA PEREZ, C.U.I.L. N° 27-21877758-4 y JUAN CARLOS GARAY, C.U.I.L. N° 20-20413101-6.

Artículo 6º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2024, G96060-41101-000 G00035 y G00025.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

a.c. Mº Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2849

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-05581771- -GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto N° 2175/24, se adjudicó a la firma PAROZ LABS S.A.-C.U.I.T. N° 30-71805961-1, la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar el "Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software" para los sistemas del Gobierno de Mendoza gestionados por la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 441.408.000,00), a razón de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 36.784.000,00), por mes y equivalente a un Equipo de Trabajo de 7 (Profesionales), el que fuera ofertado como Alternativa 1 en la Licitación Pública-Proceso COMPR.AR 10523-0007-LPU24.

Que en orden N° 99 y aclaratoria en orden N° 100, la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita se incremente el servicio mensual adjudicado en DOS (2) profesionales, considerando que el mismo se concrete mientras dure la licitación adjudicada oportunamente, cuyo vencimiento se producirá el 31 de octubre de 2.025.

Que en el contexto descripto, existe la posibilidad de incrementar hasta en un 30%, con la adecuación proporcional correspondiente, los servicios adjudicados a dicha empresa, al mismo precio y en las mismas condiciones que rigieron la Licitación Pública-Proceso COMPR.AR 10523-0007-LPU24, en el marco de lo autorizado por el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, (texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), al artículo N° 149 del Decreto N° 1000/15 y a lo detallado en la Planilla que se acompaña en orden N° 104.

Por ello, y en vista que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto estimado en orden N° 105, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 110 y a lo dispuesto por el Artículo 149 del Decreto 1000/15.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorícese a incrementar en iguales condiciones que se adjudicó la Licitación Pública-Proceso COMPR.AR 10523-0007-LPU24 con la firma PAROZ LABS S.A.-C.U.I.T. N° 30-71805961-1, la contratación de DOS (2) profesionales, para brindar el "Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software" para los sistemas del Gobierno de Mendoza gestionados por la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 105.097.142,80), a razón de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 28/100 (\$ 10.509.714,28) de canon mensual.

Artículo 2º: La contratación tendrá vigencia desde la fecha que indique la correspondiente notificación al proveedor y hasta el 31 de octubre de 2.025.

Artículo 3º: El gasto autorizado en el artículo 1º será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, del ejercicio correspondiente al año 2.025.

Artículo 7º: Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-09361995-GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1 de fecha 2 de enero de 2.024, se contrató en forma directa a las firmas TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. -actualmente TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A., según Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1549/2024-, NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., (EX CENTURYLINK ARGENTINA S.A.), ARLINK S.A, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A., para la prestación del servicio de transmisión de datos digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia por un período de hasta doce (12) meses a contar a partir del día tres de enero de dos mil veinticuatro o hasta la fecha de recepción definitiva de los servicios a adjudicarse a través de una nueva contratación a ser gestionada por Mendoza Fiduciaria S.A., en el marco del Fideicomiso de Administración para la conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, lo que ocurriese primero;

Que el plazo de la referida contratación, vence el día dos de enero de dos mil veinticinco;

Que a orden 2, la firma NECTA informa que a la fecha, no se ha finalizado aún con la totalidad de las instalaciones de los nuevos servicios correspondientes a la segunda Etapa del Proyecto de SD WAN y de los Enlaces correspondientes a las oficinas administrativas de la Red Wan de Gobierno, que fueran oportunamente contratados a través de Mendoza Fiduciaria en el marco del Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de Mendoza;

Que por lo tanto y, con la finalidad de no entorpecer el normal funcionamiento de los Organismos y/o Reparticiones que dependen de este servicio imprescindible de conectividad a través de la Red Wan Provincial y a los que todavía no le han sido instalado los nuevos servicios, la Dirección de Informática solicita se tramite una Contratación Directa con las empresas TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A. -sucesora de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., según Decreto N° 1549/2024-, ITC – INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A., ARLINK S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., y TELMEX ARGENTINA S.A. para que continúen prestando dicho servicio en los mismos términos y condiciones económicas y técnicas previstas en la Licitación Pública N° 1006/2017, por el término de hasta nueve (9) meses y/o hasta tanto se vayan instalando los nuevos servicios, a partir del tres de enero de dos mil veinticinco -lo que ocurra primero-;

Que el costo total estimado por la prestación del servicio por el lapso máximo de nueve (9) meses, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (U\$S.2.592.927-);

Que a órdenes 16/21 obran notas presentadas por las empresas contratadas por Decreto N° 1/2024, por las cuales prestan expresa conformidad a continuar la prestación de los servicios contratados a partir del día tres de enero de dos mil veinticinco o hasta la fecha de recepción definitiva de los nuevos servicios para cada dependencia, los cuales se irán adjudicando a través de la contratación, gestionada por Mendoza Fiduciaria S.A. en el marco del Fideicomiso de Administración para la conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, lo que ocurra primero; ello, en las mismas condiciones técnicas y económicas que rigen la Licitación Pública N° 1006/2017-907, adjudicada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2177/2018, y ampliada luego por los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 1613/2021, 2497/2022 y 1/2024;

Que a orden 22, obra Nota de TELECOM ARGENTINA S.A., informando la existencia de un acuerdo de fusión por absorción con NEGOCIOS Y SERVICIOS SAU, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticinco, asumiendo, en consecuencia, la responsabilidad por la prestación de los servicios en todos los puntos de conexión que se encontraban a cargo de NEGOCIOS Y SERVICIOS SAU;

Que a orden 23, se agregan Actas de Directorio de TELECOM ARGENTINA S.A. y NEGOCIOS Y SERVICIOS SAU, de las cuales surge la decisión de la reorganización empresarial mediante un proceso de fusión societaria, en virtud del cual, la firma citada en primer término absorbe a la firma mencionada en segundo lugar;

Que el contexto descripto es justificante de la imposibilidad e innecesariedad de publicar en la página web de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia la presente contratación, exceptuando por ello a la misma de lo dispuesto por el artículo 2º de la Disposición N° 374/16 de dicho organismo;

Que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto, según surge de los Volantes de Imputación Preventiva vinculados a órdenes 28/33, con el correspondiente Vº Bº de Dirección General de Administración y Despacho, y de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a orden 39 e intervención de Contaduría General de la Provincia a orden 45, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 81 y 92 de la Ley Provincial N° 8706, y 80 de su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Que a orden 42 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 144, inc. d) de la Ley 8706 y Decreto Acuerdo 1000/15,

EL PRESIDENTE DE LA H.CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Contrátese directamente el servicio de transmisión de datos digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia, con las firmas que se detallan seguidamente y en función de las notas presentadas en órdenes N° 16/21 y por un período de hasta nueve (9) meses a contar del día tres de enero de dos mil veinticinco o hasta la fecha de recepción definitiva de los nuevos servicios para cada dependencia, que se adjudicarán a través de una nueva contratación, gestionada por Mendoza Fiduciaria S.A. en el marco del Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, lo que ocurra primero, invirtiendo en tal concepto hasta la suma de DOLARES

ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (U\$S 2.592.927,00), estimado en la suma de PESOS TRES MIL DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILDIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.012.549.019,50); calculado en base a la proyección promedio estimada para el valor de la citada divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, en el periodo de nueve (9) meses de contratación, de \$ 1.163,83 por unidad; correspondiendo ajustar este valor según la cotización publicada por el Banco de la Nación Argentina para el último día hábil del mes de prestación del servicio, según el siguiente detalle:

TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5 por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (U\$S 285.192,00) y de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Tipo de Servicio 1 y 2, 55 puntos al valor mensual de U\$S 29.300,00, por los meses de Enero a Marzo de 2.025... U\$S 87.900,00.

Tipo de Servicio 1 y 2, 55 puntos al valor mensual de U\$S 29.300,00, por los meses de Abril a Setiembre de 2.025... U\$S 175.800,00.

Renglón 3: Tipo Servicio 4 – Gestión de Nodos, al valor mensual de U\$S 2.388,00 por los meses de Enero a Setiembre de 2.025... U\$S 21.492,00.

TELECOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8: por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (U\$S 1.253.880,00) y de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Tipo de Servicio 1 y 2, 399 puntos al valor mensual de U\$S 138.100,00, por los meses de Enero a Marzo de 2.025 ... U\$S 414.300,00.

Tipo de Servicio 1 y 2, 399 puntos al valor mensual de U\$S 138.100,00, por los meses de Abril a Setiembre de 2.025 ... U\$S 828.600,00.

Renglón 2: Tipo de Servicio 3, 111 puntos, al valor mensual de U\$S 1.220,00, por los meses de Enero a Marzo de 2.025 ... U\$S 3.660,00.

Tipo de Servicio 3, 111 puntos al valor mensual de U\$S 1.220,00, por los meses de Abril a Setiembre de 2.025 ... U\$S 7.320,00.

CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., (Ex-Centurylink Argentina S.A.), C.U.I.T. N° 30-62674717-1: por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS (U\$S 807.300,00) y de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Tipo de Servicio 1 y 2, 286 puntos al valor mensual de U\$S 89.700, por los meses de Enero a Marzo de 2.025 ... U\$S 269.100,00.

Tipo de Servicio 1 y 2, 286 puntos al valor mensual de U\$S 89.700,00, por los meses de Abril a Setiembre de 2.025 ... U\$S 538.200,00.

ARLINK S.A., C.U.I.T. N° 30-69723979-7: por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (U\$S 69.885,00) y de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Tipo de Servicio 1 y 2, 122 puntos al valor mensual de U\$S 7.700,00, por los meses de Enero a Marzo de 2.025 ... U\$S 23.100,00.

Tipo de Servicio 1 y 2, 122 puntos al valor mensual de U\$S 7.700,00, por los meses de Abril a Setiembre

de 2.025 ... U\$S 46.200,00.

Renglón 2: Tipo de Servicio 3, 1 punto, al valor mensual de U\$S 65,00, por los meses de Enero a Marzo de 2.025 ... U\$S 195,00.

Tipo de Servicio 3, 1 punto, al valor mensual de U\$S 65,00, por los meses de Abril a Setiembre de 2.025 ... U\$S 390,00.

INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A., C.U.I.T. N° 33-61583160-9: por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (U\$S 73.530,00) y de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Tipo de Servicio 1 y 2, 73 puntos al valor mensual de U\$S 8.170,00, por los meses de Enero a Marzo de 2.025 ... U\$S 24.510,00.

Tipo de Servicio 1 y 2, 73 puntos al valor mensual de U\$S 8.170,00, por los meses de Abril a Setiembre de 2.025 ... U\$S 49.020,00.

TELMEX ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 33-69509841-9: por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA (U\$S 103.140,00) y de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Tipo de Servicio 1 y 2, 33 puntos al valor mensual de U\$S 11.460,00, por los meses de Enero a Marzo de 2.025 ... U\$S 34.380,00.

Tipo de Servicio 1 y 2, 33 puntos al valor mensual de U\$S 11.460,00, por los meses de Abril a Setiembre de 2.025 ... U\$S 68.760,00.

Artículo 2° - Autorícese a los Servicios Administrativos a emitir órdenes de compra parciales conforme a las necesidades del servicio, que al efecto deberá informar la Dirección de Informática.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Partida Presupuestaria: UGC G99022 4130100, UGC G96140 en el ejercicio presupuestario año 2.025.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos respectivos a imputar, liquidar y pagar, las diferencias en pesos que pudieran surgir al momento de la liquidación, como consecuencia de la variación del precio del dólar divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotizado al último día hábil del mes de prestación del servicio.

Artículo 5° - Atribúyase a la Administración la facultad de interpretación, ejecución e incluso la aplicación de sanciones, conforme lo previsto en el art. 112, V), pto. 3 de la Ley N° 9003.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR MARÍA MERCEDES RUS
a/c. Mº Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2428

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-00849301-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la no confirmación de la Oficial Subayudante –Personal Policial- RUIZ MEDINA, DANIELA EDITH, designada mediante Decreto N° 2622/22;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 expresa: "(Artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por la Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada";

Que en orden 18 obra preventivo Nota N° 419/23 de Comisaría 41, donde se encuentra involucrada la Oficial Subayudante –Personal Policial- RUIZ MEDINA, DANIELA EDITH, en los hechos ocurridos para fecha 18 de diciembre de 2023;

Que en orden 27 se acompaña nuevo preventivo N° 292/24, de Comisaría 41, en el cual se informan los hechos ocurridos para fecha 13/08/24 donde la Sra. Ruiz se encuentra involucrada;

Que en orden 30 la Inspección General de Seguridad informa que: "...la Oficial Subayudante P.P. Ruiz Medina Daniela Edith, DNI 37724784 SE ENCUENTRA BAJO SUMARIO ADMINISTRATIVO EX-2023-9650485-GDEMZA-IGS#MSEG CON RESOLUCION N 708/24 EN RELACION CON LA NOTA 419/23 DE LA CRIA. 41 LA CONSULTA REFERIDO COMO PREVENTIVO DE ORDEN N°18 EN EL PRESENTE EXPTE.";

Que en orden 35 obra acta del equipo técnico que expresa que: "...En CONCLUSION: este equipo técnico considera que la Oficial Subayudante PP RUIZ MEDINA Daniela Edith pese haber obtenido en su primer concepto funcional en base a su desempeño laboral una calificación positivo, su accionar tanto ante los hechos endilgados en el preventivo elevado por Comisaria N° 41, obrantes en Orden N° 18 como así también ante los hechos informados en el preventivo obrante en Orden N° 27 elevado por esa misma dependencia, ha sido equivoco y erróneo y ya que ética y moralmente ha transgredido el estado policial que nuestro Estado le confiere, a sabiendas de que el mismo se lleva consigo en todo momento, aun encontrándose de franco de servicio, que nuestro régimen disciplinario se aplicara al personal policial por faltas que se cometieren fuera y dentro de la Provincia en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o contravencional que pudiere corresponderle, que es una circunstancia agravante afectar el prestigio de las Policías de la Provincia, por lo cual debe ser NO CONFIRMADO en el cargo en los términos del art. 47 de la Ley 6722 y sus modificaciones, lo que así se concluye en la presente acta..."

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 38,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase la no confirmación y desafectación del Cargo - Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 002 – Tramo 001 – Subtramo 028 – U.G.E. J00098 – de la Oficial Subayudante –Personal Policial- RUIZ MEDINA, DANIELA EDITH, C.U.I.T. N° 27-37724784-7 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 2622/22 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la peticionante posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180 y 181 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2793

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04942324- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. FRANCISCO L. VERNA, en su calidad de gerente de la empresa de seguridad privada LA BASTILLA EMPRENDIMIENTOS S.A.S., interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 1709-SyJ de fecha 04 de junio de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado contra la Resolución N° 98/23, emitida por la Dirección del Repar-Repriv, que aplicó la sanción de multa, por infracción al Art. 30 y Art. 34 apartado II inciso c) de la Ley N° 6441;

Que en orden 19 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del recurso jerárquico deducido, surge que el mismo es formalmente procedente de acuerdo con lo previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...En primer lugar se agravia al recurrente al considerar que la autoridad administrativa no ha valorado el descargo oportunamente formulado, relacionado con que las personas que se encontraban en puesto de vigilancia no eran vigiladores y no cumplían esa función sino que estaban cumpliendo "pasantía". El recurrente no acredita su contratación precaria ni su alta laboral ni aporta ningún tipo de elemento que permita desvirtuar el análisis efectuado por la inspección oportunamente; que dicha inspección, da cuenta, qué efectivamente personal sin credencial habilitante estaba presente ese día en el lugar y horarios constatados. Cabe aclarar que las actas revisten el carácter de instrumento público y que el reclamante no ha logrado desvirtuar con pruebas en contrario la contundencia probatoria de lo allí determinado. Por lo expuesto, esta Asesoría considera que el sancionado con sus dichos no lograría modificar la plataforma fáctica y jurídica de la sanción impuesta oportunamente, toda vez que ha quedado probado su infracción a la normativa vigente. Asimismo, de la compulsión de las actuaciones traídas a revisión, surge que habiendo sido constatados los incumplimientos a la Ley N° 6441, la sanción de multa resulta ajustada a derecho, siendo improcedente el recurso deducido. Por las razones expuestas se aconseja aceptar en lo formal y rechazar sustancialmente el recurso Jerárquico mediante el dictado del correspondiente acto administrativo."

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 19,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. FRANCISCO L. VERNA, D.N.I. N° 17.831.224, en su calidad de gerente de la empresa de seguridad privada LA BASTILLA EMPRENDIMIENTOS S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71674081-8, contra la Resolución N° 1709-SyJ de fecha 04 de junio de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º -A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este acto agota la instancia administrativa, deberá notificarse al recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2883

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07899834- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN ANTICIPADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MILLONES (4.000.000) DE RACIONES ALIMENTARIAS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramita mediante Licitación Pública, conforme lo dispuesto por los artículos 100 inc. f), 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706;

Que en orden 03 obra nota de la Dirección Principal de Administración del Servicio penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante la cual se solicita: "...La presente licitación comprende la adquisición de 4.000.000 Raciones Alimentarias con destino a cubrir el racionamiento de las personas privadas de libertad alojadas en los distintos Centros de Alojamientos ya sean permanentes o transitorios; como así también para el personal penitenciario de guardia y cadetes internados del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza. La misma será por el término de dos años y/o hasta el agotamiento total de las raciones; pudiendo ser prorrogado por un año conforme lo establece el Art. 132º inc. j) de la Ley N° 8706. Atento a que se tramita una nueva licitación, se solicita encuadrar legalmente dicha contratación según lo dispuesto por el Art. 100º inc. b) de la Ley N° 8706. Lo solicitado anteriormente se basa en la naturaleza de la contratación a realizar, siendo esta la provisión o prestación alimentaria destinada aproximadamente a más de 6.000 personas alojadas en los diferentes Centros de Alojamientos; personal penitenciario de guardia y cadetes internados dependientes del Servicio Penitenciario Provincial. Dado el tracto sucesivo de la prestación y al no poder interrumpirse la misma, no puede someterse a las demoras propias de un procedimiento administrativo continuo de licitación, por lo que hace necesario extender el tiempo de prestación a contratar, permitiendo a la administración realizar una previsión futura de la erogación...";

Que en orden 05 obra Requerimiento N° 07899834, de fecha 04 de diciembre de 2024, para la adquisición de cuatro millones (4.000.000) de raciones alimentarias, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 56.400.000.000,00), contando con el visto bueno de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13;

Que en orden 06 obra pliego de bases y condiciones generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF- Marzo 2021);

Que en orden 07 obra pliego de condiciones particulares;

Que en orden 09 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 11/2025, contando con el visto bueno de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario del

Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13 y debidamente intervenido por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 26;

Que en orden 10 obra solicitud de Contratación/Requerimiento SISTEMA COMPR.AR: 11613-116-SCO24, debidamente autorizada por la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13;

Que en orden 18 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...estamos frente a una contratación anticipada conforme surge del Artículo 100 inc. f) de la Ley 8706, el cual establece: "Art. 100- No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: ...f) Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Central desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente. En estos casos podrá iniciarse el proceso de compras correspondiente, e inclusive adjudicarse, en el ejercicio anterior al de su devengamiento. A los fines de llevar un registro de estas adquisiciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año, pero con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión tendrá características de provisoria, quedando en estado definitivo al momento de que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto...". Que conforme los actos administrativos consignados y habiéndose dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley Nº 8706 y del Decreto Reglamentario Nº 1000/15 y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para autorizar el llamado a la Licitación Pública referida, y conforme que el presupuesto oficial que es por un importe total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 56.400.000.000,00) entendemos que es el Sr. GOBERNADOR de la Provincia de Mendoza, el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de autorización de llamado a la Licitación Pública que nos atiene..."

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia para que proceda al llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN ANTICIPADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MILLONES (4.000.000) DE RACIONES ALIMENTARIAS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, según pliego de bases y condiciones generales de orden 06, pliego de condiciones particulares de orden 07 y solicitud de Contratación/Requerimiento SISTEMA COMPR.AR: 11613-116-SCO24 de orden 10, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 56.400.000.000,00), imputando al ejercicio año 2025 la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 2.178.887.100,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99014 Eco: 41201 Fin: 000 – U.G.G. J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2898

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-03493157-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 4572-SyJ de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante la cual la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia autorizó la ampliación en un 16.67 % del renglón N° 01 de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VMS Y HARDWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a la Razón Social "DANAIDE S.A.", C.U.I.T. N° 30-70168121-1, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 50.436.000,00) y por el periodo de cuatro (04) meses, adjunta en orden 415;

Que la Ley N° 9003 dispone en su Art. 72: "Las consecuencias jurídicas de los vicios del acto administrativo se gradúan, según su gravedad, en: a) Anulabilidad. b) Nulidad. c) Inexistencia. La anulabilidad corresponde al vicio leve, la nulidad al vicio grave y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto.". Art. 73: "En caso de duda acerca de la importancia y calificación del vicio que afecta al acto administrativo, debe estarse a la consecuencia más favorable al mismo DE LA ENMIENDA DE LOS ACTOS VICIADOS.". Art. 77: "El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: a)... b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente...";

Que en orden 433 Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia expresa que: "...De conformidad con la revisión del presente expediente y el análisis de la Resolución Ministerial N° 4572-SYJ de fecha 29 de Noviembre de 2024 obrante a orden 415, por la cual se dispone la ampliación de la contratación, se constata que la adjudicación fue efectuada mediante el Decreto N° 228/22, el cual rola a orden 233. En consecuencia, la ampliación debe formalizarse a través de un acto de la misma naturaleza, toda vez que constituye una parte accesorio del referido instrumento, debiendo ajustarse al mismo procedimiento formal establecido. Por lo expuesto, se solicita dictamen a fin de determinar si en el presente caso corresponde encuadrar los hechos en lo dispuesto por el artículo 77 inciso B de la Ley N° 9003.";

Que en orden 436 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...En consecuencia, esta Asesoría Letrada considera que corresponde ratificar la Resolución en los términos mencionados...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 436,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 4572-SyJ de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante la cual la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia autorizó la ampliación en un 16.67 % del renglón N° 01 de la

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VMS Y HARDWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a la Razón Social "DANAIDE S.A.", C.U.I.T. N° 30-70168121-1, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 50.436.000,00) y por el periodo de cuatro (04) meses, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2913

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-05840656-GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la transferencia a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) de las Licenciadas: ANA ELIZABETH PEREZ, C.U.I.L. N° 27-27984002-5; Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00; VERÓNICA ALEJANDRA SOSA, C.U.I.L. N° 27-31622082-2; Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00; NATALIA CAROLINA MAIO, C.U.I.L. N° 27-29222870-3, Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08 y del agente CRISTIAN GASTON OROZCO, C.U.I.L. N° 20-22189556-9, Clase 009 – Jefe de Sección, Código Escalafonario: 05-1-03-07; todos de la Unidad Organizativa: 01- Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que los agentes citados precedentemente, se encuentran adscriptos a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), mediante Resolución N° 267-HyF-15; Decreto N° 1286/22; Decreto N° 201/16 y Resolución N° 498-HyF-12, respectivamente, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones es necesario modificar la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2024 de la Administración Pública Provincial creando un cargo Clase 010 – Administrativo y Técnico Supervisión – Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08 y un cargo Clase 009 - Administrativo y Técnico Supervisión – Jefe de Sección, Código Escalafonario: 05-1-03-07 y suprimiendo los cargos según informe y constancias de Órdenes Nros. 22 y 25 del expediente de referencia.

Que en el Orden N° 27 del expediente N° EX-2024-05840656-GDEMZA-DGADM#MHYF, la Dirección de Política Salarial y Análisis del RRHH, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgó el aval requerido por el Artículo 47 de la Ley N° 9.356, para la transferencia de los mencionados agentes; contando asimismo con el Visto Bueno del señor Gobernador de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23.

Que en el Orden N° 39 del expediente N° EX-2024-05840656-GDEMZA-DGADM#MHYF, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo de la Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 37.

Que además, se deberán suprimir los cargos de los agentes PEREZ, SOSA, MAIO y OROZCO, los que quedarán vacantes como consecuencia de la transferencia que se tramita.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 52 del expediente N° EX-2024-05840656-GDEMZA-DGADM#MHYF y atento lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto-Ley N° 560/73, Artículo 47 de la Ley N° 9.356 y por los Artículos 22, 24, 25 y 51 de la Ley N° 9.497 y Artículos 7º, 9º, 10, 19 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto Vigente Año 2024 suprimiendo y creando los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º - Déjense sin efecto, a partir del día 31 de diciembre de 2024, las adscripciones de las Licenciadas: ANA ELIZABETH PEREZ, C.U.I.L. N° 27-27984002-5; VERÓNICA ALEJANDRA SOSA, C.U.I.L. N° 27-31622082-2; NATALIA CAROLINA MAIO, C.U.I.L. N° 27-29222870-3, y del agente CRISTIAN GASTON OROZCO, C.U.I.L. N° 20-22189556-9, otorgadas mediante Resolución N° 267-HyF-15; Decreto N° 1286/22; Decreto N° 201/16 y Resolución N° 498-HyF-12, respectivamente, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24.

ARTÍCULO 3º - Ajustese a partir del día 31 de diciembre de 2024, la Situación de Revista de los agentes que figuran en la Planilla Anexa II, que es parte integrante del presente decreto, en la forma que se indica.

ARTÍCULO 4º - Lo establecido por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

ARTÍCULO 5º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto Vigente Año 2024 y suprimanse los cargos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2795

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-09254173-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1342/18 fue aprobado el Contrato de Fideicomiso para el Fomento de Economías de Impacto, entre la Provincia de Mendoza y "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA";

Que por Decreto 2415/21 se aprobó la PRIMERA ADENDA AL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO, suscripta el 29 de diciembre 2021, con la finalidad de apoyar y fortalecer el Sector Cooperativo Provincial, cualquiera sea su objetivo y/o el rubro en el que desarrollen su actividad, entre otras;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con los Artículos 63 de la Ley N° 9497, el Artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y

Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c M° de Producción

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 15

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08767749-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR; y

Considerando:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, dependiente del Ministerio de Producción y la Municipalidad de General Alvear, con el fin de optimizar las tareas de fiscalización y control de la industria y comercio en la Provincia de Mendoza, particularmente en el Departamento de General Alvear;

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2° Inciso i) Ley N° 9501 y conforme lo dictaminado por la Dirección de - Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, suscripto el día 3 de diciembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente Señor ALEJANDRO ADRIÁN MOLERO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2415

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07375843-GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Dr. JUAN ADRIAN RECHE, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el Dr. Juan Adrián Reche, DNI N° 12.265.577, al cargo en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de octubre de 2024;

Que en el mismo orden se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01342 de fecha 22 de julio de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, al Dr. Juan Adrián Reche, a partir del mensual setiembre de 2024;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de octubre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 12 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 15 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de Octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo y dependencia que se indica del Ministerio de Salud y Deportes, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. JUAN ADRIAN RECHE, clase 1958, DNI N° 12.265.577, CUIL N° 20-12265577-7.

Artículo 2º- Establézcase que el Dr. JUAN ADRIAN RECHE, DNI N° 12.265.577, CUIL N° 20-12265577-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. JUAN ADRIAN RECHE, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2655

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06395943-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. NADIA VANESA BRIOUDE, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 768/23 de la Dirección del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 se agrega en archivo embebido expediente EX-2023-05085046—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en tramitación conjunta con expediente EX-2023-03182955—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, constando en el mismo Resolución N° 768/23 la Dirección del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", mediante la cual se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 541/23 que rechazó la solicitud de la Lic. NADIA VANESA BRIOUDE, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratada, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Lic. BRIOUDE no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 19, del expediente EX-2023-06395943--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. NADIA VANESA BRIOUDE, DNI N° 29.224.674, CUIL N° 27-29224674-4, en contra de la Resolución N° 768/23 MSDSYD, que dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 541/23 que denegó la solicitud de la agente referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2702

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-01438599-GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CECILIA VERONICA ARRUE y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 81 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 83,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CECILIA VERONICA ARRUE, DNI.N° 25.620.259, CUIL N° 27-25620259-5 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2704

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-08394671-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NOELIA BELEN QUIROGA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 82 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 84,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NOELIA BELEN QUIROGA, DNI. N° 34.776.204, CUIL N° 27-34776204-6 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2706

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-08056619-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. GRISELDA ALFARO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 109 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 111,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. GRISELDA ALFARO, DNI. N° 29.267.637, CUIL N° 27-29267637-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2729

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08671399-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual el Hospital Notti, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Administración del nosocomio en orden N°3, NO-2024-08683912-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD por un total de \$1.900.000.000,00, determinándose un incremento de \$400.000.000,00, y dictamen de Asesoría Letrada del Hospital Notti en orden N°6, NO-2024-08715623-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD.

Que obra en orden 13, NO-2024-08899650-GDEMZA-MSDSYD, Nota de la Dirección General de Administración y del Ministerio de Salud y Deportes, donde se informa que sería factible obtener una mayor recaudación estimada para el presente año respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Notti y la facultad conferida por el artículo 11 de la Ley 9497, Presupuesto 2024 y artículo 4° y 29 del Decreto 410/24.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Notti del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2759

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08448336- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Programa Sumar, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa plan nacer-Direc.Mat.e Infancia; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Presupuesto dependiente del Ministerio de Salud y Deportes en orden 3, IF-2024-08474255-GDEMZA-SDDP#MSDSYD por un total de \$770.068.587,00, determinándose un incremento de \$231.335.397,00, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden N°7, INLEG-2024-08603736-GDEMZA-DASJU#MSDSYD y ratificación del Programa en orden 12, IF-2024-08747631-GDEMZA-PROGSUMAR#MSDSYD.

Que obra en orden 13, NO-2024-08864470-GDEMZA-MSDSYD, Nota de la Dirección General de Administración y del Ministerio de Salud y Deportes, donde se informa que sería factible obtener una mayor recaudación estimada para el presente año respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la facultad conferida por el artículo 11 de la Ley 9497, Presupuesto 2024 y artículo 4° y 29 del Decreto 410/24.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$231.335.397,00).

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos de organismos descentralizados del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$231.335.397,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su

registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2770

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-06465227- -GDEMZA-BIOECO, en el cual se tramita el reconocimiento del aumento del precio mensual a las empresas Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. - U.T.E, por el servicio adjudicado mediante Resolución N° 50/2021-DPP ratificada por Decreto N° 1027/2021; y

CONSIDERANDO:

Que las empresas Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. - U.T.E, son las adjudicatarias de la Licitación Pública N° 1001/2021-907, "Prestación integral del servicio de limpieza, segado, desmalezado, riego, iluminación y servicios conexos en el Parque Histórico General San Martín, Cerro de la Gloria y Centro Cívico", Expediente: EX-2021-00483573- -GDEMZA-DPP#SAYOT adjudicada por Resolución N° 50/2021-DPP, ratificada por Decreto N° 1027/2021.

Que el Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares sobre "Redeterminación del precio" prescribe la adecuación semestral del valor de los ítems licitados, conforme a la fórmula que en dicho artículo se especifica, la que comenzará a regir Automáticamente el primer día posterior al término del semestre.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales regula la Redeterminación del Precio, que si bien es un instituto de los contratos de obras públicas, inherente al mismo contrato; también es aplicable a los contratos que ofrecen servicios.

Que con motivo del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país este afecta los precios en general como también la prestación de los servicios que la administración pública contrata, en consecuencia para lograr un equilibrio económico o para restablecer el equilibrio económico – financiero de los contratos en curso de ejecución, se acude a esta herramienta conocida como redeterminación del precio.

Que la relación contractual que la Dirección Biodiversidad y Ecoparque mantiene con la Empresa Adjudicada es de carácter bilateral y conmutativa, es decir, ambas partes deben cumplir con las obligaciones asumidas, recíprocas y determinadas, sin que las partes intervinientes se vean beneficiadas o perjudicadas por cuestiones externas al contrato, incluyendo las alteraciones económicas en general y/o de situaciones no previstas que influyan en el contrato.

Que si bien en los Contratos Administrativos de Obras Públicas o de Servicios, la intangibilidad del precio es un principio fundamental, dicha intangibilidad no impide reconocer que el precio sufra variaciones. El mismo Marienhoff, Miguel S., en su obra "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo-Perrot, T. III-B, 1998, p. 563, ha expresado: "El reconocimiento de las variaciones de precios no es potestativo sino obligatorio para las reparticiones públicas contratantes y las cláusulas contractuales que excluyen o limitan la responsabilidad estatal emergente del hecho del príncipe, o de supuestos que caigan dentro de la teoría de la imprevisión son írritas, si ellas fueran de carácter general."

Que esta herramienta denominada "redeterminación del precio" permite restablecer la ecuación económica financiera del contrato, cuyo objetivo es lograr la continuación y conclusión de las obligaciones contractuales asumidas, es esta redeterminación de precios la que contempla el Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares bajo análisis, rigiendo las fórmulas para adecuar los ítems licitados, la que es aplicable cada seis meses.

Que en orden 06 el representante legal de las empresas Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. - U.T.E, solicita se otorgue la redeterminación de precios acorde a los parámetros del Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares y la documentación que acompaña, atento la variación en los precios de los insumos que se han tomado como obligatorios tales como: 1) mano de obra: CVS - Coeficiente de Variación Salarial conforme Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros, 2) combustibles y lubricantes: Valor surtidor (expendio al público) de gasoil en estaciones de servicio YPF de la Ciudad de Mendoza y 3) otros costos: IPMNG-INDEC - Índice de Precios Mayoristas Nivel General s/INDEC, de acuerdo a los Pliegos de la Licitación Pública N° 1001/2021-907 y acorde al Item 11 "BAREMO GENERAL DE OBRAS MENORES DE SERVICIOS CONEXOS" del Artículo 1º, Capítulo 1 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1001/2021-907.

Que la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque se reserva, mediante el Pliego mencionado, que lo detallado como BAREMO en el Item 11, será utilizado para obras menores y servicios conexos a la licitación, bajo la condición de ser solicitado por la autoridad expresamente (Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1001/2021-907, Capítulo 1, Artículo 1º, Item 11 "BAREMO GENERAL DE OBRAS MENORES-SERVICIOS CONEXOS"), cuyo precio será redeterminado de igual manera que los demás ítems.

Que en orden 09 obra volante de imputación preventiva N° 251-132-2024 con el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia en orden 12.

Que Asesoría Legal de la Dirección Biodiversidad y Ecoparque en orden 17, entre otros puntos, entiende que correspondería autorizar la redeterminación de los precios de los ítems licitados para la prestación integral del servicio de limpieza, segado, desmalezado, riego, iluminación y servicios conexos en el Parque Histórico General San Martín, Cerro de la Gloria y Centro Cívico, por la diferencia de \$70.049.354,58, correspondiente al 6º ajuste Variación Septiembre 2024 a Febrero 2025, cuyo total asciende a \$ 210.908.704,22 y que así también correspondería autorizar la redeterminación de precios en concepto de BAREMO (Item 11) detallado en órdenes 08 y 14, adecuado semestralmente conforme a lo dispuesto por el Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares y sujeto a requerimiento del Director de Biodiversidad y Ecoparque.

Que todo esto es a fin de brindar las garantías suficientes para el cumplimiento contractual y no resentir el servicio brindado por la Adjudicataria a favor de la comunidad mendocina, conforme los Artículos Nros. 13 y 14 de la Ley N° 8945; 48 bis del Pliego de Condiciones Generales; 43 del Pliego de Condiciones Particulares – Pliegos de la Licitación Pública N° 1001/2021-907- y Ley N° 8706 y Artículo 146 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/2015, Ley N° 8945 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque y la Dirección de Asuntos

Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la adecuación de precios "Redeterminación" para el período comprendido entre SEPTIEMBRE 2024 – FEBRERO 2025, por un monto total de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 32/100 (\$ 1.175.590.225,32) a la empresa Servicios Urbanos Mendoza S.A. - Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. - U.T.E., en concepto de: mano de obra: CVS - Coeficiente de Variación Salarial conforme Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros, combustibles y lubricantes: Valor surtidor (expendio al público) de gasoil en estaciones de servicio YPF de la Ciudad de Mendoza y otros costos: IPMNG-INDEC - Índice de Precios Mayoristas Nivel General s/INDEC, de acuerdo a los Pliegos de la Licitación Pública N° 1001/2021-907, "Prestación integral del servicio de limpieza, segado, desmalezado, riego, iluminación y servicios conexos en el Parque Histórico General San Martín, Cerro de la Gloria y Centro Cívico", tramitada por Expediente: EX-2021-00483573- -GDEMZA-DPP#SAYOT, adjudicada por Resolución N° 50/2021-DPP, ratificada por Decreto N° 1027/2021.

Artículo 2º - Autorícese la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS en concepto de BAREMOS (Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1001/2021-907, Capítulo 1, Artículo 1º, Ítem 11 "BAREMO GENERAL DE OBRAS MENORES DE SERVICIOS CONEXOS"), detallado en NO-2024-08646324-GDEMZA-BIOECO y NO-2024-09167411 obrantes en órdenes 08 y 14 del Expediente EX-2024-06465227- -GDEMZA-BIOECO, adecuado semestralmente conforme a lo prescripto por el Artículo 43 del mencionado Pliego y sujeto al requerimiento del Director de Biodiversidad y Ecoparque.

Artículo 3º- El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto y que asciende a la suma total de UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 32/100 (\$ 1.175.590.225,32), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito: AE0001-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: AE0001 del Presupuesto de Erogaciones Vigente-Ejercicio 2024.

Artículo 4º - Autorícese a la Habilitación de la Dirección Biodiversidad y Ecoparque a diligenciar los volantes de imputación necesarios para atender el gasto de que se trata durante el Ejercicio 2025, con cargo a las partidas correspondientes.

Artículo 5º - Autorícese a los servicios administrativos correspondientes a realizar los pagos proporcionales, hasta tanto se autoricen las nuevas adecuaciones de precios - redeterminaciones, mediante la emisión de la correspondiente norma legal.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2667

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-09220422- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de la Licenciada Adriana Cristina Yenarópulos; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 rola la autorización del señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, solicitando la designación de la Licenciada Adriana Cristina Yenarópulos para cubrir el cargo de Coordinadora General de Políticas Educativas dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancia y Dirección General de Escuelas.

Que se adjunta en orden 6, Decreto N° 1269 de fecha 28 de junio de 2024, por el que se acepta la renuncia de la licenciada Aldana Julieta Pizarro Valle generando la economía a utilizar.

Que en orden 7 rola visto bueno para la excepción requerida por el Decreto Acuerdo N° 3272/2023, Ley N° 9497.

Que en orden 8 se incorpora imputación preventiva de cargo.

Que en orden 9 se incorpora planilla de modificación de cargo y transferencia del mismo.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7, 22, 25 de la Ley N° 9497 "Ley de Presupuesto 2024" y los Artículos 1, 7, 10 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 y la Ley de Ministerios N° 9501;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto Vigente – Ejercicio 2024 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada Adriana Cristina Yenarópulos, DNI N° 27.487.362, en el cargo de Clase 075 - Coordinadora General de Políticas Educativas dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancia y Dirección General de Escuelas, Carácter: 1, Jurisdicción: 14, Unidad Organizativa: 05, Régimen Salarial: 01, Agrupamiento: 2; Tramo 00, subtramo: 08.

Artículo 3º.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2942

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2021-08066108- -GDEMZA-DGP#MSDSYD y el EX-2023-07840007- -GDEMZA-CCC, por los que se tramita de forma conjunta la asignación de funciones y el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 – Punto 2 y el Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente Elba Mónica Vietti, con funciones en la Dirección General de Protección de Derechos, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola digitalización del Expediente N° 2189-D-2017-77739, por el que se tramita el reclamo del Suplemento por Subrogancia solicitado por la agente VIETTI ELBA MONICA, en un cargo de Clase 0013 – código escalafonario 15-7-02-03, desde el 08/11/2016.

Que se ha dictado sentencia de fecha 29/07/2024 por la Suprema Corte de Justicia en Autos N° 13-03998608-0, 319509/ (13-07507579-5), caratulados “VIETTI MÓNICA ELBA C/ DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES P/ ACCIÓN DE AMPARO” (agregada en orden N° 44).

Que en orden 42 , se realiza la vinculación para tramitación Conjunta con EX-2023-07840007- -GDEMZACCC.

Que en órdenes 51 y 75 se adjuntan Dictámenes Legales de Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de derechos.

Que en órdenes 61 y 97 rolan economías a utilizar.

Que en orden 65 obra informe realizado por Liquidaciones, indicando los costos del suplemento por Subrogancia en un cargo de Clase 0013- código escalafonario 15-7-02-03.

Que obra proforma autorizada por el señor Gobernador en el marco del Decreto Acuerdo N° 3272/2023 (en orden 68).

Que en orden 69 y 99 rolan Volantes de Imputación Preventiva de Cargos.

Que en orden 72 toma intervención el Director de Administración, de la Dirección General de Protección de Derechos e incorpora certificación – Art. 36 de la Ley N° 9497 e indica que la agente Vietti, Elba Mónica, CUIL N° 27-22464795-1,-Clase 1972, revista en un cargo de Clase 009- Codigo escalafonaio 15-1-02-02- Ayudante – CJUO 20825-UGG S99112 –UGG S96425, Personal de Planta Permanente de carácter efectivo. Cuenta 41101.

Que en orden 82 rola Volante de desafectación y en 84 imputación preventiva de gasto.

Que en orden 101 se adjunta informe técnico de Presupuesto.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7, 22 inc. b), 25 y 31 de la Ley N° 9497 “Ley de Presupuesto 2024” y Artículos 1, 7, 10 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 y la Ley de Ministerios N° 9501.

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Asígnese la función e incorpórese al Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 – Punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, en cargo 15-7-02-03 Clase 013: Jefe De Sección; Jurisdicción 08; Carácter 2; Unidad Organizativa 25, a la agente VIETTI, ELBA MÓNICA CUIL Nº 27-22464795-1, personal de planta permanente de la Dirección General de Protección de Derechos, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U.G. CRÉDITO: S99112 41101 000

U.G. GASTO: S96425

Artículo 4to.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, regirá a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5to.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 6to.- Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 7mo.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c M° de Educación, Cultura, Infancias y
Dirección General de Escuelas (D.G.E.)

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2311

VISTO:

El contenido del Expte. N° 5.501-HC-070-2.024. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Instituir el mes de setiembre como el "Mes de Prevención del Suicidio", en el Departamento de Malargüe.

Que la Ley Nacional N° 27.130, sancionada en 2015, establece el "Régimen de Prevención del Suicidio", promoviendo políticas de asistencia y acompañamiento de personas en riesgo, la difusión de líneas de contención y la articulación de esfuerzos interinstitucionales para la prevención. y;

CONSIDERANDO:

Que el suicidio es una de las principales causas de muerte a nivel mundial en personas jóvenes, especialmente en edades comprendidas entre los 15 y 29 años. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio es responsable de más de 700.000 muertes cada año, representando un problema significativo de salud pública a nivel global.

Que según los registros de la Comisión Nacional de Prevención del Suicidio (CONASUI), en los últimos años ha aumentado la cantidad de adolescentes y jóvenes que ingresan a los servicios de salud por intentos de suicidio y conductas autodestructivas.

Que se ha realizado un estudio científico con la Fundación INECO, CONICET y la Fundación Favaloro sobre la "Identificación de factores de la conducta suicida en adolescentes de Malargüe" (2.022), indicando a Malargüe como el Departamento con el mayor índice de suicidios adolescentes en la Argentina, siendo esta una problemática de alta relevancia y preocupación social.

Que se pretende contribuir a establecer una Política de Estado en torno a esta problemática teniendo en cuenta que Malargüe tiene los índices más altos de suicidios en jóvenes y adolescentes.

Que el suicidio es una problemática compleja sin una causa única. Es el resultado de una interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociales, culturales y medioambientales siendo diversos factores de riesgo que actúan acumulativamente aumentando la vulnerabilidad de una persona, lo que puede derivar en conductas autodestructivas o suicidas.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara el 10 de septiembre como el "Día Mundial para la Prevención del Suicidio", con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de abordar este problema a través de la implementación de acciones coordinadas.

Que según estudios e informes de salud mental, las campañas de prevención del suicidio, junto con la formación y concientización de la población, contribuyen significativamente a la reducción de casos.

Que es fundamental promover en el ámbito local acciones preventivas y de concientización, sumándose a los esfuerzos provinciales y nacionales, con el objetivo de reforzar el compromiso del Municipio de Malargüe en la protección de la salud y el bienestar de sus habitantes.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Institúyase el mes de septiembre de cada año como el Mes de la Prevención del Suicidio en el ámbito del Departamento de Malargüe, con el objetivo de promover acciones de concientización,

prevención y acompañamiento en materia de salud mental.

ARTÍCULO 2º: Realícense en el mes de setiembre de cada año, campañas y actividades informativas y de sensibilización dirigidas a la población en general.

ARTICULO 3º: Articulense con Instituciones educativas, sanitarias y sociales, nacionales, provinciales y departamentales, actividades mediante las cuales se visibilice la importancia de la prevención del suicidio.

ARTICULO 4º: Inclúyanse durante los festejos del Día del Estudiante, distintas actividades respecto a la prevención del suicidio.

ARTICULO 5º: Elévese copia de la presente pieza legal a las Legisladoras Provinciales del Cuarto Distrito Electoral por el Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CATORCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTICUATRO.

RODRIGO E. HIDALGO
PRESIDENTE

MABEL LOPEZ
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8637529 Importe: \$ 10530
24/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2312

VISTO:

El contenido del Expte. N° 5.457-HC-067-2.024. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Adherir al "Marco Regulatorio para la circulación de vehículos de movilidad personal", dispuesto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Disposición N° 480/2.020).

La necesidad de regular la circulación de dispositivos de movilidad personal en el ámbito del Departamento de Malargüe para garantizar la seguridad vial y promover el uso de modos de transporte sostenibles. Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449/1.994 y sus modificaciones: Ley N° 26.363/2.008 -Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; Ley Provincial de Tránsito y Transporte N° 9.024/2.017, Decreto Reglamentario N° 326/2018; sus modificatorias Ley N° 9.333/2021 de Movilidad Personal; Ley N° 8.053/ 2.009 de Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 26.363/2.008 - Agencia Nacional de Seguridad Vial, Tránsito Automotor, Seguridad Vial; Disposición N° 480/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ley N° 1.079/1934 Orgánica de Municipalidades y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Honorable Concejo Deliberante integrar en el ámbito del Departamento de Malargüe, las políticas que desde los Estados Nacional y Provincial, se ejecutan a fin de contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad vial en todo el territorio.

Que mediante la Ley N° 8.053, la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley N° 26.363, por lo cual se encuentra reconocida la competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de prevención y control de tránsito y seguridad vial.

Que en los últimos años ha tomado fuerza la promoción y el uso de modos de transporte individual no contaminantes, los cuales no solo han cambiado la forma de movilizarse de las personas, además son presentados como una alternativa valiosa para la transición hacia una movilidad urbana de baja emisión de carbono,

Que Malargüe es parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), y en enero de 2.024 relanzó su agenda ambiental presentando además los principales ejes de trabajo, todo en el marco de la Emergencia Ambiental declarada en diciembre del mismo año.

Que es notorio en el Departamento el aumento, la incorporación e integración de vehículos para la movilidad personal a la movilidad urbana, lo que implica la necesidad de establecer pautas de circulación que den mayor seguridad, tanto a sus usuarios, como a los demás usuarios vulnerables de la vía, ya que las personas usuarias no están exentas de participar en siniestros viales.

Que las simulaciones y pruebas de choque realizadas en España por la Fundación MAPFRE, indican que un monopatín eléctrico circulando a una velocidad de 25 km/h que participe de un siniestro vial, puede generar como consecuencia que se produzcan lesiones graves, tanto para el conductor del mismo si colisiona contra un automóvil, como para los peatones que fueran atropellados.

Que a través de la Disposición 480/2.020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, actualizó la normativa vial estableciendo un marco regulatorio para el uso de vehículos para la movilidad personal, como los monopatinés y patinetas eléctricas, los cuales no están contemplados en la Ley Nacional de Tránsito 24.449.

Que conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Disposición N° 480/2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial invita a las Provincias, los Municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir e implementar la medida.

Que en 2.021 entró en vigencia la Ley de Movilidad Personal, N° 9.333/2.021 de Mendoza, una modificatoria de la Ley Provincial N° 9.024/ 2.017 que incluye parámetros sobre el uso del nuevo tipo de movilidad denominada dispositivo de movilidad personal.

Que la Ordenanza de ninguna manera se opone o contradice los principios de la legislación nacional, al contrario, viene a complementar la legislación vigente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a la Disposición 480/2.020 "Marco Regulatorio para la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal", dispuesto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°. Establécese las reglas de circulación, seguridad y protección de las personas usuarias de dispositivos de movilidad personal. Las normas de tránsito de carácter general son de plena aplicación a la circulación de estos dispositivos.

ARTÍCULO 3° Entiéndase como dispositivo de movilidad personal: Vehículos de una o más ruedas dotadas de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos. Sólo pueden estar

equipados con un asiento si están dotados de sistema de autobalance. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autobalance y con asiento, los vehículos concebidos para competición y los vehículos para personas con movilidad reducida. A modo enunciativo se detallan: Patineta eléctrica; Monopatín eléctrico; Monociclo eléctrico –overboard; Segway; Otros

ARTICULO 4°. Considérese usuario de dispositivos de movilidad personal a toda persona que utilice el vehículo en ocasión de su circulación y por ende responsable del mismo.

ARTICULO 5°. Los dispositivos de movilidad personal deben poseer los siguientes requisitos de seguridad para su circulación por la vía pública:

- a. Un sistema de frenos que actúe sobre sus ruedas.
- b. Una base de apoyo para los pies.
- c. Timbre o bocina que permita llamar la atención bajo condiciones de tránsito mediano, que no supere los decibeles establecidos por reglamentación para el resto de los vehículos.
- d. Elementos reflectantes que permitan una adecuada visibilidad.
- e. Sistema de iluminación que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja, que se mantenga encendido durante toda la marcha del vehículo.
- f. Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación en 30 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto la velocidad máxima permitida en esta Ordenanza: (25km/h.)

En el caso de las baterías que se utilicen para los dispositivos de movilidad personal, se debe garantizar la seguridad y compatibilidad de la combinación batería/cargador

Se prohíbe la circulación de los dispositivos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo."

ARTICULO 6°. Los usuarios de dispositivos de movilidad personal, deberán portar Documento Nacional de Identidad, y exhibirlos en caso de ser requerido por la Autoridad competente; dicha petición, tendrá como fin único y exclusivo acreditar la edad de los conductores, en conformidad con lo establecido, por la Ley de Tránsito y en la presente Ordenanza.

No será requisito para la utilización de dispositivos de movilidad personal, la obtención de una licencia de conducir, quedando supeditada su exigencia a lo que legisle oportunamente la normativa de Tránsito Provincial o Nacional.

ARTICULO 7°: La velocidad máxima permitida para circular en calles o avenidas en el ámbito de la Ciudad de Malargüe, con cualquiera de los dispositivos eléctricos de movilidad personal definidos en el Artículo precedente, será de 25 km/h.

ARTICULO 8°: Los usuarios de dispositivos de movilidad personal deberán usar chalecos de seguridad de alta visibilidad y cascos de protección, los que deberán ajustarse como mínimo a los exigidos para el uso de bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido. Chalecos de seguridad de alta visibilidad y cascos de protección con la certificación correspondiente.

ARTICULO 9°: Permítase la circulación de los dispositivos de movilidad personal por el usuario, no pudiendo transportar carga, animales ni otras personas.

ARTICULO 10º: Los dispositivos de movilidad personal podrán circular por calles, avenidas, ciclovías y zonas del entramado urbano, a excepción de las expresamente prohibidas por la presente.

ARTICULO 11º: Los dispositivos de movilidad personal no podrán circular por aceras o veredas, zonas exclusivas para peatones, plazas, parques, rutas, autopistas y semiautopistas cualquiera sea su jurisdicción.

ARTICULO 12º: Prohíbese el uso de teléfonos móviles, auriculares o de cualquier otro sistema de comunicación, imagen o sonido que distraiga la atención del conductor.

ARTICULO 13º: Prohíbese la conducción de los dispositivos de movilidad personal bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, cualquiera sea su nivel de concentración en el organismo. Asimismo, los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas, que la Autoridad de Fiscalización le exija.

ARTICULO 14º: Los dispositivos de movilidad personal sólo podrán ser conducidos por personas mayores de 16 años. En caso de que se constate la conducción de menores de edad o de cualquier infracción cometida por estos, los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, responderán solidariamente por la infracción cometida.

ARTICULO 15º: No se podrá asegurar este tipo de movilidad personal a árboles, semáforos, bancos, marquesinas o cualquier otro elemento del mobiliario urbano. No podrán estacionarse en aceras, veredas, paseos o zonas peatonales, en los sectores de ingreso y egreso de vehículos a la vía pública, ni en las paradas de transporte colectivo o taxis, ni en los lugares destinados a vehículos de emergencias o cualquier servicio público de pasajeros, sobre ciclovías, frente a las rampas para personas con discapacidad.

Los monopatines deberán estacionarse en lugares destinados exclusivamente al estacionamiento de bicicletas.

ARTICULO 16º: Los usuarios de los dispositivos de movilidad personal deberán contratar seguros de responsabilidad civil por daños que puedan generar a personas o bienes de terceros.

ARTICULO 17º: Será aplicable el régimen de sanciones y faltas establecidas por las Leyes Nacionales N° 24.449 para las bicicletas con o sin motor.

ARTICULO 18º: Por intermedio de redes y radio difusión se dispondrá de una campaña de concientización que tendrá vigencia de sesenta (60) días luego de promulgada la presente, y consistirá en la implementación de acciones tendientes a informar a la ciudadanía sobre la normativa de vehículos de movilidad personal. Transcurrido el plazo estipulado comenzará la etapa sancionatoria conforme el régimen indicado en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 19º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIOCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO

RODRIGO E. HIDALGO
PRESIDENTE

MABEL LOPEZ
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8637581 Importe: \$ 27270
24/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2313

VISTO:

El contenido del Expte. N° 5.432-HC-065-2.024. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Ampliar el área de estacionamiento para transporte escolar de la Escuela N° 2-030 Dr. Juan Maurín Navarro.

Que en la actualidad, han variado sustancialmente las condiciones de circulación en las intermediaciones de la Escuela referida vinculadas en forma directa con un incremento en el flujo vehicular con relación a la cantidad de alumnos de la misma. y,

CONSIDERANDO:

Que el espacio delimitado sobre calles Illescas y Telles Meneses no cumple su fin de generar un espacio para un seguro ascenso y descenso de niños y niñas con discapacidad.

Que la Ley N° 22.431 "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados", en su Artículo N° 22° establece que: "En toda obra pública que se destine a actividades que supongan el acceso de público, que se ejecute en lo sucesivo, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas...".

Que la Ley 19.279, en su Artículo N° 12° indica que: "adóptase a todos sus efectos el símbolo Internacional de Acceso (distintivo de identificación aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional).

Que la Constitución Provincial en su Artículo N° 20° dispone que "Las construcciones Públicas preverán el desplazamiento normal de los discapacitados".

Que es necesario la adopción de normas tendientes a garantizar la seguridad vial y comodidad de las personas que padecen distintos tipos de discapacidad.

Que se debe asegurar que la escuela y la comunidad cumplan con las leyes y normativas relacionadas con la accesibilidad y los derechos de las personas con discapacidad.

Que las áreas designadas para estacionar los transportes escolares, simplifican la logística de recogida y entrega de los niños con discapacidad. Los conductores y cuidadores pueden ubicarse fácilmente y realizar sus tareas de manera eficiente.

Que la solicitud de colocación de carteles indicativos de zona de ascenso y descenso de niños con discapacidad proporcionarían una orientación clara sobre dónde están ubicados los espacios reservados, facilitando que los conductores encuentren estos lugares y respeten su uso adecuado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1º: Amplíese el Área de Estacionamiento para transporte escolar de la Escuela N° 2-030 Dr. Juan Maurín Navarro del Departamento de Malargüe, en función de la Ley de Tránsito N° 9.024, Art. 54º

inc. p) A menos de cinco (5) metros de cada lado de: Punto 2. El ingreso a establecimientos educativos: Escuelas, Colegios, Universidades y Facultades en horas de clase y el Anexo II Art.17º de la Ley antes mencionada.

ARTICULO 2º: Establézcase dicha ampliación para vehículos afectados al transporte escolar, en los frentes del establecimiento educativo, sobre calles: Telles Meneses e Illescas, afectando una longitud sobre el cordón de la vereda que podrá oscilar entre un mínimo de 20 (veinte) metros y un máximo de 30 (treinta) metros, lo que será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las necesidades de la Escuela.

ARTICULO 3º: Determínese que dicha zona de estacionamiento tendrá vigencia exclusivamente en los horarios de entrada y salida de los turnos escolares.

ARTICULO 4º: Agréguese cartelería indentificatorias con la leyenda: “Estacionamiento para Transporte Escolar”, con el número de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a realizar campañas de difusión para transmitir los alcances de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Anexo I: Solicitud de la Escuela 2-030 Doctor Juan Maurín Navarro

ARTICULO 7º: Asígnese los gastos que demande la presente Ordenanza, a las Partidas Presupuestarias correspondientes al Presupuesto proyectado del año 2.025.

ARTICULO 8º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIOCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO

RODRIGO E. HIDALGO
PRESIDENTE

MABEL LOPEZ
SECRETARIA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8635031 Importe: \$ 10800
24/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2314

VISTO: El contenido del Expte. N° 5.456-HC-067-2.024. Interbloque Encuentro – Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Programa de Créditos con perspectiva de arraigo, destinado a jóvenes de la zona rural.

La necesidad de mitigar el desarraigo de los jóvenes en la zona rural por medio de políticas públicas que incentiven a las nuevas generaciones al trabajo y la permanencia en la zona rural. y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de gran necesidad incentivar el arraigo de jóvenes puesteros en el Departamento de Malargüe.

Que el "arraigo" es transmitido de generación en generación, pero que también, las políticas públicas pueden favorecerlo o promoverlo en los distintos ámbitos socio - culturales.

Que nuestras raíces deben aferrarnos a nuestra tierra; la que ofrece notables potenciales de desarrollo que se revaloriza con una cultura rural de fuerte identidad.

Que impulsar el trabajo y fomentar emprendimientos en la zona rural, les permitirá a los jóvenes proyectar, desplegarse y evitar el desarraigo; el que en la mayoría de los casos, esto ocurre por la falta de oportunidades laborales.

Que este beneficio busca impactar principalmente en lo productivo, además de las inversiones o proyectos que ya se tengan planificados.

Que invertir en vivienda, instalación de corrales, potreros, refugios, sistemas de servicios de agua, luz, aprovechamiento hídrico o infraestructura en general, incentiva y ayuda el arraigo de los habitantes de la zona rural.

Que quienes residen en la zona rural en su mayoría, no se encuentran en condiciones técnicas de acceder a préstamos formales, por lo que se ven en la necesidad de tomar deuda en condiciones muy desfavorables.

Que los beneficiarios serían menores de 40 años, que tengan algún proyecto a futuro o decidan desarrollarse en la zona rural.

Que se debe hacer hincapié en las mujeres de campo, ya que son las que colaboran, incentivan o impulsan a que los varones tomen la decisión de quedarse en el ámbito rural.

Que dicho Programa de créditos o préstamos, deben tener asistencia técnica y acompañamiento por parte del Municipio, para que al momento de invertir se tenga una previa planificación, y la inversión de los mismos no fracase.

Que la economía de los habitantes en la zona rural lleva a que en ciertos momentos del año cuenten con mayor disponibilidad de dinero y en otros no tanto, por eso disponer de un capital en reserva, es ideal para cubrir gastos de necesidades emergentes como insumos o materiales no previstos u otros propios de la actividad.

Que con las inclemencias climáticas desfavorables que sufren los Malargüinos en la zona rural, debido a las crecientes o inundaciones, por intensas lluvias o nevadas, es necesario que tengan un apoyo económico para poder invertir en caso de pérdidas.

Que el proceso de migración de jóvenes de la zona rural al ámbito urbano es una constante en la historia de nuestro Departamento y que urge promover políticas en pos de disminuir dicha situación.

Que el Departamento de Malargüe es uno de los mayores productores ganaderos de la Provincia de Mendoza, por lo que la continuidad de las nuevas generaciones en la zona rural es de gran importancia para el sostén de dicha actividad.

Que existen marcos jurídicos como la Ley Provincial N° 6.086 "De promoción y arraigo de puesteros en tierras no irrigadas de la Provincia" que buscan fomentar este tipo de políticas que favorece el arraigo de puesteros.

Que el puestero es parte indisoluble de la cultura y la historia de Malargüe, por lo que fomentar su arraigo y desarrollo es promover nuestra identidad e idiosincrasia.

Que por medio de este programa de créditos se puede promover la diversificación económica, incentivando otros rubros como el turismo rural, cultural, vivencial, lo cual son actividades que también favorecen el arraigo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase el Programa de Créditos con perspectiva de arraigo destinado a jóvenes de la zona rural.

ARTICULO 2º: Destínese un monto anual mínimo equivalente al valor de (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 1.250.000) Unidades Tributarias según Ordenanza Tarifaria vigente de cada año.

ARTICULO 3º: Dispóngase que los beneficiarios individualmente puedan acceder hasta el equivalente 125.000 Unidades Tributarias según Ordenanza, presentando previamente un proyecto que tenga impacto en el arraigo del puestero solicitante, previa evaluación y aprobación del órgano de aplicación.

ARTÍCULO 4º: Considérese beneficiario a fines de la presente Ordenanza a todos aquellos habitantes de la zona rural dedicados a la producción agrícola-ganadera menores de 40 años; quedando excluidos, aquellos habitantes de los centros urbanos o semiurbanos de los parajes que no puedan comprobar su dedicación a las actividades agrícolas-ganaderas.

ARTÍCULO 5º: Inclúyase como beneficiarios a las Asociaciones de Puesteros jurídicamente constituidas, pudiendo estas acceder hasta el equivalente de dos préstamos individuales.

ARTICULO 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar Equipo Técnico de asesoramiento, para la elaboración y acompañamiento –Asistencia Técnica de los proyectos a presentar.

ARTICULO 7º: Dispóngase a la Dirección de Desarrollo Productivo o la que en el futuro lo reemplace como Órgano de Aplicación, a fin de reglamentar la presente Ordenanza, debiendo convocar a tres Concejales a tal fin, los mismos serán elegidos a simple pluralidad de votos ya sea en Sesión o en Labor Parlamentaria.

ARTICULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Convenios con Instituciones Provinciales o Nacionales de gestión pública o privada que impulsen el desarrollo de la cultura puestera y las actividades agrícolas ganaderas, tales como el INTA, la Sociedad Rural Secano- Mendocino, el IDR, entre otros.

ARTICULO 9º. Remítase anualmente al Honorable Concejo Deliberante el Registro de los Beneficiarios que reciban dichos créditos, según lo disponga la Dirección de Desarrollo Productivo, como lo indica el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º: Inclúyase la partida correspondiente para la ejecución de este Programa en el Presupuesto General de Gastos año 2.025.

ARTICULO 11º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
A VEINTIOCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

RODRIGO E. HIDALGO
PRESIDENTE

MABEL LOPEZ
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8635038 Importe: \$ 17010
24/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2315

VISTO:

El contenido del Expte. N° 5.732/2.024-0. Departamento Ejecutivo. Proyecto de Ordenanza: Donación de Bienes Muebles a favor de la Municipalidad de Malargüe.

El ofrecimiento de donación de bienes muebles a la Municipalidad de Malargüe, por parte de la Empresa GENNEIA, CUIT: 30-66523411-4, responsable del Proyecto "Parque Solar Los Molles". y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa GENNEIA ofrece en donación al Municipio de Malargüe, los siguientes bienes muebles, los cuales se detallan a continuación: 1 (UN) Molino para Plástico Modelo QL-700 y 1 (UNA) Extrusora para fabricación de briquetas a base de biomasa con motor trifásico de 5 HP.

Que los administrados ofrecen dejar a disposición del Municipio dicha maquinaria para ser destinada a la Dirección de Gestión Ambiental, en particular para el Vivero Municipal para la reutilización de restos de desbroces y poda como "leña ecológica".

Que la Ley 1.079-Ley Orgánica de Municipalidades, instituye como facultad del Honorable Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados hechos al Municipio, Art. 71º inc. 4.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario el respectivo tratamiento.

Que representantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Legislación y Asuntos Constitucionales pudieron asistir al establecimiento municipal donde se encuentran las maquinarias constatando la existencia de las mismas y la correspondencia con la que el municipio había informado previamente.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1º: Acéptese la donación gratuita ofrecida a la Municipalidad de Malargüe, por la Empresa GENNEIA de: 1 (un) Molino para plástico modelo QL-700 y 1 (una) extrusora para fabricación de briquetas a base de biomasa con motor trifásico de 5 HP

ARTICULO 2º: Solicítese a la Oficina de Inventario de la Municipalidad de Malargüe la incorporación de los bienes donados al Inventario de bienes de uso.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIOCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO

RODRIGO E. HIDALGO
PRESIDENTE

MABEL LÓPEZ
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8635044 Importe: \$ 5940
24/01/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 113

MENDOZA, 17 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1967-2025, caratulado: "SEC. HACIENDA – AUTORIZACIÓN - APLICACIÓN RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO FIESTA DE LA VENDIMIA DE LA CIUDAD DE MENDOZA 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que durante los días 7 y 8 de febrero de 2025, se llevará a cabo el evento "Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza", a través de la creación de un multiespacio público con música, propuestas gastronómicas y culturales.

Que por el Expediente del Visto, se propicia la determinación del cobro por estacionamiento en el radio del evento, en la suma única de PESOS MIL CON 00/100 (\$1.000,00) por vehículo, que cubriría toda la duración de la festividad, quedando dicha recaudación a beneficio exclusivo de los tarjeteros designados por la Coordinación de Estacionamiento Medido.

Que el artículo 13 de la Ordenanza N° 3207/94 faculta al Departamento Ejecutivo a modificar el valor de la Tarjeta de Estacionamiento.

Que en documento N° 4, la Secretaría de Hacienda presta conformidad con la propuesta referida.

Que en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 35 de la Ley N° 9003, consta en documentos 5 y 6, dictámenes jurídico y contable, respectivamente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Fíjese en el marco del evento “Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza”, a realizarse los días 7 y 8 de Febrero de 2025, un Sistema de Estacionamiento Medido especial, en la suma única de PESOS MIL con 00/100 (\$1.000) por vehículo, desde las 19.00 hs. y hasta las 00.00 hs., aplicable en las siguientes calles de la Ciudad de Mendoza:

- BARRIO BOMBAL
 - España. Desde H Yrigoyen a Capitán de Fragata Moyano. (Costado Derecho- Este).
 - 9 de Julio. Desde Peltier a H Yrigoyen. (Ambos costados).
 - Capitán de Fragata Moyano. Desde España a San Martín. (Costado Sur).
- BARRIO CÍVICO
 - Peltier. Desde La Pampa a Belgrano. En Boulevard Ambos costados. Y Costado Norte. Costado Sur no).
 - Virgen del Carmen. Desde La Pampa a Perú.
 - La Pampa. Desde Pedro Molina a Peltier.

ARTÍCULO 2º – Dispóngase que el 100% de lo recaudado en concepto de Estacionamiento Medido, según lo dispuesto en el artículo precedente, será destinado a los beneficiarios del Programa Social de Estacionamiento Medido; facultando a la Coordinación de Estacionamiento Medido a determinar la nómina de beneficiarios afectados a la tarea.

ARTÍCULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión al presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Por División Notificaciones, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DR. ROBERTO RIOS
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8642243 Importe: \$ 7830
24/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1612

VISTO, el Expediente N° 5501/2024 Ref.: “ORDENANZA N° 2.311/2.024”, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su

promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.311/2.024 Ref.: "INSTITUIR EL MES DE SEPTIEMBRE COMO EL MES DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE MALARGÜE".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 03 de diciembre de 2024.-

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8637551 Importe: \$ 2160
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1684

VISTO, el Expediente N° 43751719/2024 Ref.: "ORDENANZA N° 2.314/2.024", dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.314/2.024 Ref.: "PROGRAMA DE CREDITOS CON PERSPECTIVA DE ARRAIGO, DESTINADO A JOVENES DE LA ZONA RURAL".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 12 de diciembre de 2024

CDOR. CELSO A. JAQUE

Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8635042 Importe: \$ 2160
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1685

VISTO, el Expediente N° 5732/2024 Ref.: "ORDENANZA N° 2.315/2.024", dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.315/2.024 Ref.: "DONACION DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 12 de diciembre de 2024

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8635047 Importe: \$ 1890
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1686

VISTO, el Expediente N° 43751723/2024 Ref.: "ORDENANZA N° 2.312/2.024", dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.312/2.024 Ref.: "ADHERIR AL MARCO REGULATORIO PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DISPUESTO POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (DISPOSICION Nº 480/2.020)".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 12 de diciembre de 2024.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto Nº: ATM_8635028 Importe: \$ 2160
24/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal Nº: 1687

VISTO, el Expediente Nº 43751716/2024 Ref.: "ORDENANZA Nº 2.313/2.024", dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.313/2.024 Ref.: "AMPLIAR EL AREA DE ESTACIONAMIENTO PARA TRANSPORTE ESCOLAR DE LA ESCUELA Nº 2-030 DR. JUAN MAURIN NAVARRO".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 12 de diciembre de 2024

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA

Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8635033 Importe: \$ 2160
24/01/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SERVICIOS Y RECURSOS GEOFISICOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad con el art.10 de la Ley 19.550 (t.o.1984) comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: la conforman ADRIAN DAVID CERESO, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 24.566.063, C.U.I.T. número 20-24566063-5, casado en primeras nupcias, de 49 años de edad, nacido el 27/05/1975, Empresario, domiciliado en Barrio 6 de Octubre, Manzana D, Casa 11, Distrito Capilla del Rosario del Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza y la señora ALICIA VERONICA GAUNA, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 25.574.698, C.U.I.T. número 27-25574698-2, casada en primeras nupcias, de 47 años de edad, nacida el 25/01/1977, Traductora Pública de Inglés, domiciliada en Barrio 6 de Octubre, Manzana D, Casa 11, Distrito Capilla del Rosario del Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por Escritura Pública nº 1 de fecha 13/01/2025 pasada por ante la Escribana Patricia Mónica Teresa Martín; 3º) Denominación: Se denomina SERVICIOS Y RECURSOS GEOFISICOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en Barrio 6 de Octubre, Manzana D, Casa 11, Distrito Capilla del Rosario del Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, donde funcionará la sede social. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) SERVICIOS: mediante la exploración, evaluación, explotación, adquisición de recursos mineros, de cualquier clase y categoría, adquisición y explotación de concesiones mineras situadas en el país, de minerales de todas clases, así como la fundición, refinamiento y elaboración de todos los productos provenientes de los mismos, subproductos y derivados. Explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras. Desarrollar y explotar minas bajo tierra, a cielo abierto u otra forma de explotación posible, sin afectar el medio ambiente. Podrá efectuar relevamientos geofísicos y/o geológicos regionales y de detalle para distintos fines; de geomorfología regional, histórica y ambiental. De geomorfología aplicada a: ordenamiento rural, emplazamientos urbanos e industriales; vías de comunicaciones; obras hidráulicas; prospección minera; estudios de hidrología, dinámica de costas y polución. Además, efectuar estudios geofísicos y con sensores remotos; b) COMERCIALES: comercializar el producido de las extracciones de minerales, adquirir y enajenar mina y todo otro derecho minero, solicitar, adquirir, y enajenar permisos de cateo, comprar, tomar, retener, vender, traspasar, arrendar o de otro modo sacar beneficios de minas y de extracción de minerales, con producción al medio ambiente. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones de índole financiera y/o bancaria con cualquier institución bancaria y/o financiera del país o del extranjero, teniendo plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo acto de administración y contratación, especialmente a los fines de presentarse en licitaciones, compras directas y demás que realicen el estado nacional, las provincias, los municipios, entidades o personas paraestatales, entidades autárquicas, empresas del estado y demás entes u organizaciones estatales, personas jurídicas o físicas, aún extranjeras; pudiendo asimismo efectuar actos de disposición en los términos de este contrato, Ley 19.550 y concordantes, siempre dentro de las normas, reglamentaciones y/o disposiciones específicas que rijan en todos los ámbitos las actividades comprendidas en este objeto social; 6º) Plazo de Duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Capital Social: Se ha fijado en la suma de Pesos Treinta millones (\$ 30.000.000), representado por tres mil (3.000) acciones de Valor Nominal Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por acción, con derecho a un voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables; 8º) Órgano de Administración: Está a cargo de un Directorio integrado de uno a cinco directores titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Se designa para

constituir el primer Directorio al señor ADRIAN DAVID CERESO, argentino, Titular de D.N.I. n° 24.566.063, como Presidente y como director suplente a la señora ALICIA VERONICA GAUNA, argentina, Titular de D.N.I. n° 25.574.698, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios y libre reelección; 9º) Órgano de Fiscalización: En función de lo dispuesto por el art. 284 de la Ley 19550, se prescinde de la fiscalización privada. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente en forma individual. 11º) Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el día 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8631258 Importe: \$ 14580
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

ANTAY S.A.S. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Flavia Cecilia Musolino, argentina con Documento Nacional de Identidad número 24.278.887, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-24278887-2, nacida el día veintiuno de abril de 1975 quien manifiesta ser de estado de familia divorciada de sus primeras nupcias, de profesión Licenciada en psicología, con domicilio en Pellegrini 1350, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia; Melisa Lourdes Abraham Domínguez, argentina con Documento Nacional de Identidad número 28.511.184, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-28511184-1, nacida el día veintitrés de octubre de 1980 quien manifiesta ser de estado de familia soltera, de profesión Médica Psiquiatra, con domicilio en Lagomaggiore 560, Ciudad de esta Provincia; Federico Nanfaro, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.956.404, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-25956404-3, nacido el día dos de enero de 1977, quien manifiesta ser de estado de familia divorciado de sus primeras nupcias, de profesión Médico, con domicilio en Pellegrini 1350, Villa Hipódromo, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y Gonzalo Daniel Núñez, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.980.739, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-27980739-2, nacido el día dieciocho de abril de 1980, quien manifiesta ser de estado de familia casado en primeras nupcias, de profesión Licenciado en Psicología, con domicilio en Carlos Paz 1255, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: veintiséis de diciembre del año 2024, mediante escritura 129, pasada ante la Notaria Victoria Andrea Castro, Adscripta al Registro Tres de Capital, a fojas 636, del Protocolo Único a cargo del Escribano Emanuel Sebastián Paz.- 3) Denominación: ANTAY S.A.S.- 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en Santa Cruz 470, Ciudad, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL. CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA: - Evaluación, diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales y emocionales. Psicoterapia individual, grupal y familiar. Asesoramiento y orientación en salud mental. Desarrollo e implementación de programas de prevención y promoción de la salud mental. Capacitación y educación en salud mental para profesionales y la comunidad en general. Investigación y desarrollo de nuevas técnicas y herramientas para la atención en salud mental.- PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Prestación de servicios de Evaluación, diagnóstico y tratamiento médicos. A tal efecto prestar servicios médicos y de salud mental, supeditados los mencionados servicios a profesionales habilitados, los que serán contratados a tal efecto. La sociedad podrá desarrollar sus actividades a través de consultorios, centros de atención, programas de atención domiciliaria y cualquier otra forma que se considere conveniente para el logro de su objeto social. La sociedad podrá celebrar contratos con profesionales de la salud mental, hospitales, clínicas, obras sociales, entidades de medicina prepaga y cualquier otra entidad pública o privada para el desarrollo de sus actividades. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION: Prestar Servicios de asesoramiento, planificación y capacitación en materia de salud mental. Desarrollo e implementación de programas de prevención y promoción de la salud mental. Capacitación y educación en salud mental para profesionales y la comunidad en general. Investigación y desarrollo de nuevas técnicas y herramientas para la atención en salud mental. INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad.- 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. - 7º) Monto del Patrimonio inicial: CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) representado por CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias

nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Integración del Capital: capital social de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) en este acto, representado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) en este acto, representado por CUATRO MIL (4.000) acciones de PESOS UN MIL (1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (01) voto por acción en la siguiente forma: a) FLAVIA CECILIA MUSOLINI suscribe UN MIL (1.000) acciones por la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.); b) MELISA LOURDES ABRAHAM DOMINGUEZ suscribe UN MIL (1.000) acciones por la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.); c) FEDERICO NANFARO suscribe UN MIL (1.000) acciones por la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.); d) GONZALO DANIEL NUÑEZ suscribe UN MIL (1.000) acciones por la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.).- Integrando así el cien por ciento (100%) del capital social en este acto ante mí, es decir la suma de pesos CUATRO MILLONES en efectivo, ante mí.- 9º) Órgano de administración: DIRECTOR TITULAR: GONZALO DANIEL NUÑEZ, DIRECTORA SUPLENTE: MELISA LOURDES ABRAHAM DOMINGUEZ, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. -10) Organización de la representación legal: A cargo del Directora Titular y en caso de vacancia, quedara a cargo del Directora Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre.-

Boleto N°: ATM_8632449 Importe: \$ 42120
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

(*)

THE HOST MUSIC CO. S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) el señor ALDO ADRIANO CARLETI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 33.565.933, CUIT/CUIL: 20-33565933-4, nacido el 09/12/1987, soltero, con domicilio en calle Cerro Sosneado N° 1463, Barrio Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 31/12/2024. 3º) DENOMINACIÓN: THE HOST MUSIC CO. S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Cerro Sosneado N° 1463, Barrio Dalvian, Capital, jurisdicción en la Provincia de Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, pudiendo establecer agencia y sucursales, en territorio nacional y en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) PRODUCCION DE CONTENIDOS: actividades de producción y explotación de contenidos audiovisuales, televisivos, radiales, gráficos, artísticos, publicitarios e informativos consistentes, entre otras cosas, en: el diseño, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de productos y contenidos temáticos para su exhibición, emisión o transmisión, por sí o por terceros, en medios televisivos, audiovisuales, gráficos y vía internet, o cualquier otro medio de comunicación creado o a crearse y; 2) PRODUCCION ARTISTICA, PUBLICITARIA E INFORMATIVA: Instalación, administración y explotación de establecimientos de televisión, radiodifusión, grabación y producción, incluyendo la comercialización de espacios publicitarios, ya sea por cuenta propia o de terceros; representación, contratación y subcontratación de artistas, adquisición de licencias y permisos particulares y oficiales para la explotación de medios de comunicación audiovisual o vía internet, o cualquier otro medio de comunicación creado o a crearse en el futuro. Brindar asesoramiento y capacitación para el desarrollo de proyectos audiovisuales, radiales, televisivos, gráficos y correspondientes a cualquier soporte. Incluye la explotación comercial de medios de comunicación, la obtención de permisos y/o licencias para explotación de medios de comunicación orales, escritos, audiovisuales, fílmicos y/o digitales y la creación de Portales de contenido multimedia en internet. 3) EVENTOS Y ESPECTACULOS: Producción de contenidos de entretenimiento, producción de eventos y espectáculos, comercialización y distribución de contenidos propios y de terceros. La proyección, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos en la República Argentina y en el exterior relacionados con los fines y/o actividades de la sociedad, gestionando las correspondientes autorizaciones y habilitaciones, alquilando, subalquilando, comprando u ocupando por el título que fuere tanto espacios abiertos, como stands, puestos, locales y demás inmuebles o vehículos destinados a cumplir el objeto social. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos y negocios que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social y adquirir derechos y contraer obligaciones. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma

PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión unánime de los socios de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En caso de aumento regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. Asimismo, se hace saber que El capital social se integra en este acto en el CIENTO POR CIENTO (100%) en dinero efectivo según se acredita en ACTA NOTARIAL EXTRAPROTOCOLAR N° R 00770484, ante el escribano Daniel Benjamín Civit, titular del Registro Notarial número 189 de Capital, a su cargo, con fecha 31/12/2024. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: - Director Titular: ALDO ADRIANO CARLETI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 33.565.933, CUIT/CUIL: 20-33565933-4, nacido el 09/12/1987, soltero, con domicilio en calle Cerro Sosneado N° 1463, Barrio Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza, y Director Suplente: ALDO ALBERTO CARLETI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.420.693, CUIT N° 20-12420693-7, nacido el 15/08/1958, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Cerro Sosneado N° 1463, Barrio Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza, de profesión ingeniero industrial. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: En forma indistinta entre los directores titulares. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8635073 Importe: \$ 12150
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

EPS ENERGY POWER SOLUTIONS S.A.S De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349 comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el Sr. Lazzaro Gonzalo Mario, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentina, con DNI N° 35.076.858, CUIT 20-35076858-1, nacido el 15 de febrero de 1990, con domicilio real en Barrio Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza; el Sr. Yacomo Mauricio Alejandro, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentina, con DNI N° 35.661.322, CUIT 20-35661322-9, nacido el 20 de agosto de 1990, con domicilio real en Agua del toro 931, Godoy Cruz, Mendoza – 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 17 días del mes de enero de 2025. – 3º) Denominación: se denomina “EPS ENERGY POWER SOLUTIONS S.A.S” – 4º) Domicilio: sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza -5º) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución. – 7º) Capital Social: El Capital Social es de \$ 700.000 (setecientos mil) representado por setecientas (700) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, Sr. Lazzaro Gonzalo Mario suscribe la cantidad de (350) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas de ½ (un medio) del capital social, el Sr. Yacomo Mauricio Alejandro suscribe la cantidad de (350) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas de ½ (un medio) del capital social; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el veinticinco por ciento (25%) en este acto y obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios integran, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en

dinero en efectivo, o sea, un total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la Sociedad.- 8º) Órgano de Administración: Administrador titular a: LAZZARO, GONZALO MARIO, con DNI N° 35.076.858, Administrador suplente a : YACOMO MAURICIO ALEJANDRO, con DNI N° 35.661.322 todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la ley 19.550, en Barrio Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza - 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo el socio derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. – 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o el Administrador Suplente que lo reemplace. – 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8635085 Importe: \$ 11070
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

P.RE.F.MA. S.R.L. – De conformidad con el art. 10 de la ley 19.550. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: señora Zeballos Rebeca Paola, Argentina, nacida el 26 de Julio de 1990 (34 años), Documento Nacional de Identidad Nro. 35.513.115, CUIT 27-35513115-2, Profesión: Abogada, Soltera; señor Muggetti Pablo Luigi, Argentino, nacido el 20 de Diciembre de 1990 (34 años), Documento Nacional de Identidad Nro. 35.662.720, CUIT 20-35662720-3, Profesión: Comerciante, Soltero; señor Gudell Lucas Facundo, Argentino, nacido el 30 de Abril de 1991 (33 años), Documento Nacional de Identidad Nro. 36.030.512, CUIT 20-36030512-1, Profesión: Abogado, Soltero; señor Zeballos Jorge Matías, Argentino, nacido el 09 de Noviembre de 1991 (33 años), Documento Nacional de Identidad Nro. 36.582.541, CUIT 20-36582541-7, Profesión: Abogado, Soltero; 2) Fecha del Acto Constitutivo: según contrato constitutivo el 9 de Enero de 2025; 3) Denominación: P.RE.F.MA. S.R.L.; 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Calle Catamarca 170, Primer Piso, Oficina 1, Ciudad, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: La sociedad comercial tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a sus efectos con terceros, las siguientes actividades: A) Comerciales: 1. Prestación y subcontratación de servicios de limpieza y mantenimiento en general, 2. Prestación y subcontratación de servicios vinculados a portería general, 3. Prestación de servicios de mantenimiento y reparaciones edilicias en general (bomba de agua, pluviales, destapes cloacales, cañerías, tableros eléctricos, entre otros) que se requieran en inmuebles urbanos y rurales, con destino a viviendas, edificios comerciales o industriales, 4. Prestación y subcontratación de servicios de jardinería, 5. Prestación y subcontratación de servicios de obras civiles en general (instalaciones eléctricas, impermeabilización de terrazas, pintura exterior e interior, repintado de piletas, entre otras) que se requieran para inmuebles urbanos y rurales, con destino a viviendas, edificios comerciales e industriales; B) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, loteos, colonización y urbanización: estudios proyectos, dirección, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, con destino a viviendas, edificios comerciales o industriales, complejos turísticos y de hotelería incluyendo la explotación de todos los emprendimientos mencionados en este inciso, su venta por cualquier régimen, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y prehorizontal; C) Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios no regulados por la ley de entidades financieras y sus modificatorias; 6) Plazo de Duración: Sera de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución; 7) Monto del Capital: Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) representado por mil (1.000) cuotas sociales de pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada una; 8) Órgano de Administración: Gerentes Titulares: la señora Zeballos Rebeca Paola, el señor Muggetti Pablo Luigi, el señor Gudell Lucas Facundo y el señor Zeballos Jorge Matías quienes aceptan el cargo, constituyendo domicilio especial en Calle Catamarca 170, Primer Piso, Oficina 1, Ciudad, Provincia de Mendoza; 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la ley 19.550; 10) La representación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes designados; 11) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8641502 Importe: \$ 9180
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Con fecha 23/01/2025 se constituye **REPUESTOS ALBA S.A.S.** 1). Socios: Rodriguez Norberto Dario, DNI 21688197, CUIT N° 20-21688197-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/07/1970, profesión empleado estado civil divorciado, con domicilio en calle Manzana C Casa 04 B° Jardin Cristal, Maipu, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica jsilvamaipu@gmail.com y el señor Abba Lorena Elizabeth, DNI: 23531954 CUIT/CUIL 27-23531954-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 22/01/1974, profesión comerciante estado civil divorciado, con domicilio en calle Manzana C Casa 04 B° Jardin Cristal, Maipu, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica jsilvamaipu@gmail.com 2). Denominación: REPUESTOS ALBA S.A.S. 3). Sede social: Manzana C Casa 04 B° Jardin Cristal, Maipu, Provincia de Mendoza. 4). Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con actividades (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5). Plazo de duración: 99 años. 6). Capital: de \$ 50.000.000,00 (pesos cincuenta millones), representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 50.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 7). Administradores y representantes legales: Administrador titular: Rodriguez Norberto Dario, DNI 21688197, CUIT N° 20-21688197-5, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Abba Lorena Elizabeth, DNI: 23531954 CUIT/CUIL 27-23531954-9 de nacionalidad Argentina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8). Prescinde del órgano de fiscalización. 9). Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8642174 Importe: \$ 4860
24/01/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION ESPAÑOLA DE MAIPU Asociación sin fines de lucro convoca Asamblea General Ordinaria el día 10 de Febrero del año 2025 en la sede de Calle Ozamis 519 Ciudad de Maipú- Departamento Maipú –Mendoza a las 18:00 Hs en primera convocatoria y a las 19:00Hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de 2 socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus cuadros y Anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8637271 Importe: \$ 1890
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual **ASOCIACION DE GRUPO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE MENDOZA** para el día 25 de febrero de 2025. De conformidad al Título VII artículos 27 a 32 y concordantes del Estatuto, convocase a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 25 de febrero de 2025 a las 20.00 horas, en primera convocatoria. Para el caso de no reunirse el quórum suficiente, se sesionará válidamente en segunda convocatoria transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria (conforme artículo 30 de nuestro Estatuto), en la Sede Social de calle Necochea 756 de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. 2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 3º) Lectura del informe de

los Revisores de Cuentas sobre la Memoria y Balance a considerar. 4º) Tratamiento y Aprobación de Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio 2022, cerrado al 31 de diciembre de 2022; el que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de GEPS. Aprobación de Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio 2023, cerrado al 31 de diciembre de 2023; el que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de GEPS. 5º) Aprobación de la gestión. 6º) Elección de los miembros del Directorio conforme las Disposiciones estatutarias; participarán solamente los socios que se encuentren formalmente constituidos y que envíen representantes legitimados. El Registro de Asociados participantes para la acreditación, estará abierto hasta las 20:30 horas del día miércoles 25 de febrero del cte. año. 7º) Presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos para el período 2025. FDO. JUAN MANUEL GISPERT – PRESIDENTE / DR. DIEGO GARCIA – SECRETARIO GENERAL.-

Boleto N°: ATM_8635072 Importe: \$ 4860
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

SINDICATO PROVINCIAL ESTATALES DE LA SALUD- SI.P.E.S. Convocatoria de Afiliados a Asamblea General Extraordinaria. Convócase a los afiliados para el día 16 abril 2025 al término de Asamblea Ordinaria convocada a las 09:00hs. en calle Patricias Mendocinas 727- Ciudad- C.G.T- Regional Mendoza. Cuyo Orden del día será conforme a lo que establece los Artículos 13 y 14 del Estatuto Sindical: 1- Apertura. -Lectura Acta Anterior. -Plan de Trabajo-Objetivos-Política Sindical-Infomes. -Renovación Congresales Nacionales Periodo de dos años 2025/2027 electos por el voto directo de los afiliados participantes de la Asamblea. -Inclusión de representaciones nuevos regímenes creados en el ámbito de la salud. -Cierre Acta- Cierre Asamblea. De 08:30 a 09:30hs se realizarán las acreditaciones y deberá presentarse comprobante de aporte sindical

Boleto N°: ATM_8635202 Importe: \$ 1890
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

SINDICATO PROVINCIAL ESTATALES DE LA SALUD- SI.P.E.S. Convocatoria de Afiliados a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los afiliados para el día 16 abril 2025 a las 09:00hs en calle Patricias Mendocinas 727- Ciudad- C.G.T- Regional Mendoza. Cuyo orden del día será conforme a lo que establece los Artículos 13 y 14 del Estatuto Sindical: 1- Apertura. -Lectura acta anterior. -Memoria y Balance. -Informe Legales. -Cierre Acta- Cierre Asamblea. De 08:30 a 09:30hs se realizarán las acreditaciones y deberá presentarse comprobante de aporte sindical.

Boleto N°: ATM_8635203 Importe: \$ 1350
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA SAN RAFAEL DE CORTADORES DE CARNE LTDA.: informa que cita a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 10/02/2025, a las 19 hs. en las Instalaciones del CAMPING, perteneciente a la COOPERATIVA SAN RAFAEL DE CORTADORES DE CARNE LTDA., ubicado en Avenida Pedro Vargas numero dos mil trescientos veintitrés de esta Ciudad a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea; 2º) Renovación de Miembros del Consejo de Administración con Vencimiento de Mandato 31/12/2024; 3º) Aprobación de Comercialización y Venta de dos fracciones de terreno, partes de un inmueble de mayor superficie, ubicadas en esta provincia de Mendoza, departamento de San Rafael, distrito Ciudad, con frente a avenida 9 de Julio sin número, designadas gráficamente en Plano de Mensura y Fraccionamiento visado y archivado por la Dirección General de Catastro bajo el número 17-75361, como FRACCIÓN I, con una superficie según Título de 8992,14m2 y Mensura de 9422,31m2, nomenclatura catastral 17-99-09-1900-851409-0000-1, padrón territorial 17-73463-3; y FRACCIÓN II, con una superficie según Título de 14.070,39m2 y Mensura de 14897,08m2, nomenclatura catastral 17-99-09-1900-859393-0000-8, padrón territorial 17-73457-5; todas

pertenecientes al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matrícula 16619/17 Folio Real.- Por el precio y condiciones de venta que estimen convenientes; y 4º) Ratificación de lo Aprobado por Actas de Asamblea de Fecha 27/05/2024 y de Fecha 18/09/2024; Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

Boleto N°: ATM_8635210 Importe: \$ 4860
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Convóquese a los Asociados de la **Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "URQUIZA"** Ltda., a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día sábado 15 de Febrero de 2.025, a las 9:00 hs., en las instalaciones del Instituto Rayuela", ubicado en Calle San Luis 545, de la Ciudad de Mendoza, con motivo de tratar el siguiente Orden del Día: Punto nº 1: Designación de 2 (dos) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva. Punto nº 2: Consideración de los motivos por los cuales, la Asamblea se realizará fuera de término. Punto nº 3: Presentación de la Memoria y Balance, Ejercicio Social Nº 29 finalizado el día: 31 de enero de 2.022, del Ejercicio Social Nº 30, finalizado el día: 31 de enero de 2.023 y del Ejercicio Social Nº 31, finalizado el día: 31 de enero de 2.024 a cargo de la Contadora Jesica Natalia Herrera. Punto nº 4: Consideración y tratamiento de la Elección del Consejo de Administración, por mandato vencido. Según lo prevé el artículo nº 50 del Estatuto Social Punto nº 5: Consideración y tratamiento de la Elección del Sindico Titular y Suplente, por mandato vencido, Según lo prevé el artículo nº 68 del Estatuto Social Punto nº 6: Actualización informativa del estado de las obras y trámites de ambos sectores del Fraccionamiento (Sector 1 "IPV" y Sector 2 "Particulares") Punto nº7: Tratamiento de la necesidad de hacer efectivos los reembolsos correspondientes a las diferencias de metros cuadrados que surgieron luego de la realización de las Adendas aprobadas en la asamblea general extraordinaria, realizada el día 28 de Agosto de 2022, del Punto Nº2 del Orden del Día (Según Acta AGE Nº40). Por darse inicio al plan habitacional del Sector 1 (IPV). Punto nº 8: Consideración y tratamiento del aumento de la cuota mensual del Gasto Administrativo, debido al aumento en los gastos fijos, retribuciones de los consejeros y de los honorarios de los asesores. Punto nº 9: Ratificación de todo lo actuado por el Consejo de Administración hasta el día de la fecha, incluida toda la documentación firmada por presidente, Secretario y Tesorero.

Boleto N°: ATM_8640372 Importe: \$ 11880
24-27/01/2025 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Gestión Nativa**, con Personería Jurídica Nº 272/2009 convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 10 de febrero de 2.025 a las 11:00 hs. En primera convocatoria y a las 12:00 hs. En segunda convocatoria, en su sede legal sita en Bº 7 de julio manzana N Casa 07, Departamento de Maipú para desarrollar el siguiente orden del día: 1º Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario, 2º Modificación de Artículo Nº 1, Artículo 29º y Artículo 43º del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8641392 Importe: \$ 1620
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

La Cooperativa de Trabajo La Rañatela LIMITADA, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 10/02/2025, a las 9 hs. en J.B. Martinez 200 esquina M.T. de San Martin, Provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea. 2) Consideración de los Balances ya legalizados por el ejercicio cerrado el 30/04/2024 que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de

Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración. 3) Elección de TRE (3) Consejeros Titulares y DOS (2) Consejeros Suplentes, UN (1) Síndico titular y UN (1) Síndico Suplente, conforme lo establecido en el Art 53° del estatuto de la institución. Aprobación de la gestión del Presidente y Secretario y Consejo de Administración. 4) Inicio de capacitaciones para jóvenes en las instalaciones de LIANYEL.

Boleto N°: ATM_8641453 Importe: \$ 3510
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

“Unión Vecinal Barrio González Galiño”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Febrero de 2025, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00, en segunda convocatoria, en Barrio González Galiño D/34, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de un revisor de cuentas suplente.

Boleto N°: ATM_8641932 Importe: \$ 1350
24/01/2025 (1 Pub.)

PRA BALDI HERMANOS S.A. - Convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas en calle Figueroa Alcorta N° 900, Godoy Cruz, Mendoza, para el día 3 de febrero de 2025, en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda convocatoria a las 13 horas, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que junto al presidente suscriban el acta; 2- Consideración de la documentación correspondiente al trigésimo noveno ejercicio económico; 3- Consideración de lo actuado por el directorio; 4- Fijación de los honorarios de los miembros del directorio; 5-Destino de los resultados del ejercicios. El directorio.

Boleto N°: ATM_8630062 Importe: \$ 9450
20-21-22-23-24/01/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPTE. N.º EX2024-00207293- GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración – Malargüe - Apeleg S.A. - Los Galgos - al número de orden 2, obra presentación de fecha: 29 de diciembre de 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 20: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 67, distrito minero 08, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=5.961387.70, y=2.453.675.20, punto2: x=5.960.904.10, y=2.460.025.20, punto3: x=5.957.006.20, y=2.459.866.40, punto4: x=5.957.306.20, y=2.453.429.60, Superficie aproximada: 2.558 ha 6.969,00 m2.- Coordenadas sistema Posgar 07 faja2: punto1: norte=5.961.183.10, este=2.453.585.90, punto2: norte=5.960.699.50, este=2.459.935.90, punto3: norte=5.956.801.60, este=2.459.777.10, punto4: norte=5.957.101.60, este=2.453.340.30 Observaciones: se gráfico correctamente el presente pedido de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusivas responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 29, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: Aroza Domingo cuit:50-00019266-7. Provee: orden 40, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas dirección de minería - Gob. de Mendoza- Mendoza, 10/01/2025

Boleto N°: ATM_8641916 Importe: \$ 8640
24-27/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N. EX-2024-00097889-GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración - "La Herradura"- depto. Malargüe - Apeleg S.A, al número de orden 2, obra presentación de fecha 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 20: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 44, distrito minero 03, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=6078048.40, y=2378887.20, punto2: x=6074449.10, y=2382758.70, punto3: x=6075520.60, y=2384150.80, punto4: x=6075500.90, y=2389589.00, punto5: x=6074158.20, y=2389367.30, punto6: x=6074000.00, y=2380200.00, punto7: x=6075000.00, y=2380200.00, punto8: x=6075000.00, y=2378431.30, Superficie aproximada: 1676 has, 5844.07 m2. Coordenadas sistema posgar 07- faja2: punto1: x=6077843.40, y=2378798.10, punto2: x=6074244.10, y=2382669.60, punto3: x=6075315.60, y=2384061.70, punto4: x=6075295.90, y=2389499.90, punto5: x=6073953.20, y=2389278.30, punto6: x=6073795.00, y=2380111.00, punto7: x=6074795.00, y=2380111.00, punto8: x=6074795.00, y=2378342.20 Observaciones: de acuerdo a lo presentado en orden 17 y teniendo en cuenta lo informado en orden 7, se procede a verificar y graficar en nuestros registro gráfico, el mismo no se superpone con ningún derecho minero. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 31, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: com.nac.de zonas de seguridad de front. cuit:50-00025501-4, poseedores: gob.de la pcia.de mendoza dcto:155/69 cuit:50-00025502-2, Nieves de Mendoza S.A, cuit:30-70732851-3. Provee: orden 36 , pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones . publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de(10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas- dirección de minería- Gob. de Mendoza - Mendoza, 15/01/2025

Boleto N°: ATM_8642022 Importe: \$ 10800
24-27/01/2025 (2 Pub.)

Irrigación Ex 2024 09813942 GDEMZA DGIRR LA MADRUGADA S.A. Perforará 220 m. diámetro 12" Ruta Nac. N° 40 Km 3.333 Capdevilla Las Heras NC 03-2530664-6389198 Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM_8634401 Importe: \$ 1080
23-24/01/2025 (2 Pub.)

Irrigación Ex 2024 07864269 GDEMZA DGIRR BAGGIO RUFINO PABLO SOLICITA RENUNCIA TOTAL Y CEGADO DE LA PERFORACIÓN 07/2086 y La Substituirá con nueva perforación de 220 m. diámetro 12-8" Carril a 3 Porteñas S/N° Fray Luis Beltrán Maipú NC 0799001600373696 Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM_8634414 Importe: \$ 1620
23-24/01/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2024-09677381-GDEMZA-DGIRR: Titular: RIVERA, ROMÁN, Tramita permiso de perforación, a 250 metros en 12" y 10" (en sustitución del pozo 08/3290) en su m propiedad, ubicada en: Calle 2 esq. Calle Oratorio, Dto. Tres Porteñas; Dpto., San Martín; N.C.: 08-99-00-0800-177451-0000-3; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8634713 Importe: \$ 1620
23-24/01/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2024-09676260-GDEMZA-DGIRR: Titular: PANELLA OLGA ELIZABETH Y OTROS, Tramita permiso de perforación a 250 m en 12" y 10" en su propiedad. Ubicada en Carril El Centro S/N°, Alto Verde; Junín; N.C. 099900110068424800009. y solicita ampliación de concesión, para la propiedad colindante de 41 ha. 0.885,65 m2; N.C.: 099900110069023200001; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8634717 Importe: \$ 2160
23-24/01/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354683- -GDEMZA-MESA#DGE-SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas N° 57 - SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 568-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 artículo 9 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545). El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE FEBRERO 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: El bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.narvaezbid.com.ar . La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del portal de subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de

CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT N°: 30-64907657-6, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la DIRECCION DE ESCUELAS EXENTA) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 072006878800005048236 Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero, la plataforma y la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederán a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía General del Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS en forma inmediata al pago de los montos mencionados. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar .

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-64907657-6, Matricula 213692 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente N° 113163 caratulados Recuero Erlinda Olga por /Sucesión 6to Juzgado Civil Resolutivo fs. 74y 75 del 5/3/98Aprobacion y adjudicación fs117 vta. del 26/05/04. UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas N° 57. SUPERFICIE: según título y según plano de Mensura (N° 05-48215) 211,60 m2. Agrimensor Darío González.

LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matricula. Norte: con Antonio Sabatini en 10,86 mts, Sur: Calle Artigas en 10 mts. Este: con Antonio Sabatini en 19,40 mts y Oeste: con Margarita Nélide Valdez y Patricia Norma Bustos en 23,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 213692/5 Asiento A 1 del 30/09/05. Padrón Territorial N° 05-12308-8 Nomenclatura Catastral N°

050405001800001600003. Avalúo Fiscal año 2024 \$2.321.005.- Plano de Mensura actualizado N° 05-48215 nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 13053. Coeficiente frente fondo 1.5 no posee deuda al momento de la publicación. AYSAM cliente N° 056-0033300-000-1 deuda \$14.710 las deudas son al 10/12/2024, Impuesto Inmobiliario exento, Cooperativa Eléctrica usuario 005-002-065 medidor 547994. Ecogas cuenta N° 20304688, Medidor 6202904 no posee deuda al 10/12/2024, todas las deudas existentes al momento de la Escrituración van a ser abonadas por la Dirección de Escuela. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación, posee construcción de adobe en la mayoría de la casa con techo de caña y cielorraso, la vivienda posee dos dormitorios sin placares, un hall de recepción, un living, un baño, cocina con bajo mesada y alacenas, un patio interno, un salón de estar, un lavadero o lavandería, pequeño depósito que da al patio. El salón de estar es una ampliación de la casa original construcción ladrillo, y techos de madera con carpintería de aluminio, pisos de cerámicos el resto de la casa posee carpintería de madera y pisos de granito, cerámico y calcáreos. Posee un garaje con portón madera y todas las aberturas externas menos el portón tienen rejas. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por la Señora Garopoli y su grupo familiar, tiene una hija con certificado de discapacidad, La Señora Garipoli posee firmado con la Dirección de Escuelas de la Provincia de Mendoza un contrato de desocupación agregado al expediente administrativo en donde se comprometen a abandonar el inmueble al momento de la posesión al comprado en subasta bajo apercibimiento de ejecutar el convenio para su desalojo por la DGE. SERVICIOS: posee servicio de electricidad con medidor, agua potable, gas natural con su medidor y municipalidad. BASE: Avalúo Fiscal 2024 \$2.321.005. EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos.

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354610- -GDEMZA-MESA#DGE -SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso N° 294. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 802--HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE(determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 de febrero 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados

por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. -

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 194961/4. Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 116665 caratulados Loussaus Edith y otro del 6to Juzgado y C.C y Minas. Resolución Nº 31 de Gob. a fs. 50 del 11-03-96-Declaracion de vacancia y adjudicación fs. 78 y 79 del 29-10-99-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso Nº 294. SUPERFICIE: Según Mensura 223,73m2 y Según Titulo 220,00m2. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura N 04-96449-8 actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: con Alba Gabriela Chacon en 8,85 mts, Sur: Calle Pascual Toso en 8,85 mts. Este: con Cristian Jesús Arias en 25,28mts y Oeste con calle José Lencinas en 25,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula Nº 194.961/4 Fecha de adjudicación del 29/10/99-Asiento A 2 2-04-20004. Padrón Territorial Nº04/02871-8. Nomenclatura Catastral Nº 04-02-02-0022-000026-0000-5 Avalúo Fiscal año 2024 \$1.985.995.- Plano de Mensura actualizado Nº04-96449-8 A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 8194 no posee deudas al momento de la consulta. AYSAM cliente 059-0010803-000-8 deuda \$106.028,83 las deudas son al 09/12/2024. Ecogas Cuenta 20356694 no posee deudas al momento de su consulta- EDEMSA Cuenta2609346 no posee deudas. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la DGE. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: La Casa se encuentra en muy mal estado de uso y conservación, no habitable. Techos de cañas, cielorrasos en muy mal estado, carpintería madera, hay una construcción en el primer piso sin escaleras, pisos calcáreos y de madera. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. SERVICIOS: Posee todos los servicios conectados a la fecha de constatación. BASE: \$1.985.995 EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico, fotos, libres deudas y deudas en donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. -

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución STM Nº 132/2024, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia Nº 113/2023 y Nº 126/2024.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de febrero 2025 a partir de las 13,00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial Nº 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54

9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre. Exhibición: lotes N° 3 y 4 en Calle Avenida Perú 2592 Ciudad de Mendoza (STM SAUPE) y Lote N° 5 en calle Irigoyen N° 2.300 Luzuriaga, Maipú, Mendoza (STM Terminal Metro tranvía Luzuriaga) el día 13 de febrero 2025 en horario de 9hs a 12hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) La Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda

subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 14.078 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos (13 kg) que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N° 1 \$77.429.000.

LOTE N° 2: Peso de los cables netos N° BSIU 406265 el peso es de 14.100 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$77.550.000.-

LOTE N° 3 CHATARRA FERROSA: 272 kg. Collarines, campanillas, hierro galvanizado. 245 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 327 kg. Campanillas, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 197 kg. Hierro y aisladores cerámico. 143 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 310 Kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 250 kg. Collarines, hierro galvanizado. 230 kg. Hierro varios. 170 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, campanillas, hierro galvanizado. 168 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 330 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 202 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 154 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado, varios. 290 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 243 kg. Collarines, hierro galvanizado. 289 kg. Hierro galvanizado y fundición gris, varios. 243 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 237 kg. Hierro galvanizado y fundición gris varios. 199 kg. Collarines, hierro galvanizado. 246 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 313 kg. Fundición gris y varios. 167 kg. Collarines, hierros galvanizados, aisladores cerámicos. 387 kg. Hierro, bronce varios. 230 kg. Collarines, hierro galvanizado, bronce, varios. 482 kg. Hierro, bronce, varios. 345 kg. Hierro, bronce, varios. 460 kg. Hierro, bronce, varios. 455 kg. Hierro, bronce, varios. 436 kg. Hierro, bronce, varios. 202 kg. Hierros, bronce, varios. 177 kg. Collarines, hierro galvanizado. 191 kg. Collarines, hierro galvanizado, varios. 80 kg. Collarines, curvas, varios, hierro galvanizado. 100 kg. Collarines, aisladores cerámico, varios. 80 kg. Collarines, hierro galvanizado varios. 80 kg. Vástagos, fundición gris, varios. 100 kg. Abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 100 kg. Vástagos, fundición gris, collarines, hierro

galvanizado, varios. 3.135 kg. Segmento de fundición gris. 1240 kg. Rendas usadas con morcetería (cable acerado) de 19 hilos y 7 hilos. 3136 kg. Pesas de Spanner. 125 kg. Ruedas de Spanner. Total de 16766 kg. con una diferencia aceptable del 3 por mil . con un 1-Compresor de aire 350 Lts. (tanque sin prueba hidráulica) 1-Aparejo eléctrico FORVIS 1500 Kg. (sin funcionar con faltantes). 1-Prensa hidráulica amarilla (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de auto elevador (sin funcionar con faltantes). 2-Cabrestantes plumas hidráulicos (sin funcionar con faltantes). 1-Carro con barandas (sin funcionar con faltantes). 1-Seleccionador media tensión TRESLA (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de carretes de alambre ranurado de cobre. BASE \$1.000.000.

LOTE N° 4: 13-variadores de frecuencia Schneider de 132 kW. Trifásico. 1-variador de frecuencia Siemens Sinamics de 132 kW. Trifásico. 13-filtros de línea Schneider. 2-transformadores de 220 v – 60v 3.46 A. 2-transformadores de 220 v. 20-motores eléctricos trifásicos de 5 HP. 2-motores eléctricos trifásicos de 3 HP. 7-motores eléctricos trifásicos de 15 HP. 2-motores eléctricos. 9-motores tracción trifásicos 132 kW. Electromaq. 1-motor tracción trifásica 132 KW. Siemens. 1-motor eléctrico trifásico de 7.5 HP. 9-llantas de aluminio 22.5.- La totalidad de los materiales se encuentran con faltantes y sin funcionar o sin aplicación.

BASE \$5.000.000

LOTE N° 5: 1-Transformador trifásico de 500 kva 13.200 volts CA de entrada y 522 volts CA de 6 fases salida sumergido en aceite libre de PCB (certificado) marca: SCOTTI BRIOSCHI & C SA. 4-Rectificadores acordes a la potencia del transformador sin marca comercial. 2-Interruptores manuales acorde a la potencia del transformador marca SACE BERGAMO (italianos) año 1957. (Dichos elementos se encuentran en el predio del taller de Metro Tranvía de S.T.M. (STM S.U.P.E) y para su retiro se recomienda el uso de un camión con hidro grúa, dado que los elementos se encuentran a una distancia aprox. 7 metros de la calle hacia el interior del predio pudiendo estacionar el camión en la banquina de la calle para realizar el trabajo de retiro de elementos). BASE \$220.000.

S/Cargo

17-20-21-22-23-24-27-28-29-30/01/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de MIGUEL Y BIENVENIDO ACUÑA titulares del espacio 84560 NICHOS N 21 11-1 P.BAJA del Cementerio Central, a fin de acreditar los derechos sobre los restos del SR PAVEZ JORGE LUIS (23/02/2009), por traslado pretendido cremación. De no mediar objeción se procederá de acuerdo a Ordenanza N° 9774. Presentarse antes del 31 de enero en la Administración del Cementerio Central, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs

Boleto N°: ATM_8630097 Importe: \$ 4050

22-24-29/01/2025 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Ernesto Osvaldo Espósito a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8634684 Importe: \$ 1620

23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN FERIA DE ENERO 2025, DRA. MARIELA V. CANO, EN AUTOS N° 44830/2024 caratulados: "ROMERO GONZALES, IVED P/ SH: RODRIGO SANTINO NAVARRO P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS" notifica el siguiente resolutivo: "Tunuyán, 21 de enero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria y en consecuencia declarar que para la peticionante y al solo efecto de este proceso, el Sr. EDUARDO CEFERINO NAVARRO SIÑANI, DNI N.º 92.578.104, es persona de ignorado domicilio. II. FÍJESE fecha de audiencia para el día MARTES 28 DE ENERO

PRÓXIMO A LAS 10 HORAS ante el GEJUAF DE TUNUYAN en turno de Feria, sito en CALLE SAN MARTIN Y EMILIO CIVIT DE TUNUYAN, a la que deberá comparecer la actora con patrocinio letrado y el niño RODRIGO SANTINO NAVARRO a fin de mantener entrevista personal con la Suscripta en presencia de la Sra. Asesora. III. Notifíquese la declaración de ignorado domicilio, el traslado de la demanda y la fijación de audiencia ut supra referida, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT), haciéndole saber al Sr. Eduardo Ceferino Navarro Siñani que en oportunidad de la audiencia podrá comparecer con patrocinio letrado, contestar, ofrecer pruebas en audiencia que haga a su derecho (Art. 138 y cctes. Del C.P.FyV.F.) y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 66 ley 9120). IV. Oportunamente, dese intervención a la Defensora Civil Subrogante a los fines previstos por el art. 75 inc. III del CPCCyT. V. Fecho, dese vista a la Asesora. REGÍTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Mariela V. Cano. Jueza de Familia y Violencia Familiar en turno. Feria Judicial Enero 2025”.

Boleto N°: ATM_8635060 Importe: \$ 16200
22-24-28/01/2025 (3 Pub.)

A Herederos del DR. GIANNACCARI, LILIANA CRISTINA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE

Boleto N°: ATM_8635066 Importe: \$ 2700
23-24-27-28-29/01/2025 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-05959683- -GDEMZA-IPV (2657-G-2018), caratulado B° NAHUEL- PLENO SOL- EVA PERON- MNA.-B- CASA-05-, notificar al Sr. GOMEZ ANDRES DANIEL DNI N° 29.462.696, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO NAHUEL- PLENO SOL- EVA PERON- MNA.-B- CASA-05- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22550200005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA con 11/100 (\$ 457.230.11) equivalente a 69 cuotas, actualizada al día 21/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo
23-24-24/01/2025 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-05959683- -GDEMZA-IPV (2657-G-2018), caratulado B° NAHUEL- PLENO SOL- EVA PERON- MNA.-B- CASA-05-, notificar al Sr. GOMEZ ANDRES DANIEL DNI N° 29.462.696, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO NAHUEL- PLENO SOL- EVA PERON- MNA.-B- CASA-05- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22550200005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA con 11/100 (\$ 457.230.11) equivalente a 69 cuotas, actualizada al día 21/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo
23-24-24/01/2025 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el PASE A REVISTA "PASIVA POR POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO" del efectivo Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N° 25.586.148 en expediente número EX-2024-04609812-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "Averiguación Posible Abandono de Servicio Oficial PPal P.P TAPIA CONTRERAS Claudio Adrian D.N.I N° 25586148" y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: Pellegrini N°755 , Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 21 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°76-SyJ; Mendoza 10 ENE 2025; Visto el EX-2024-04609812-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Por ello en las citadas actuaciones el OFICIAL PRINCIPAL P.P. TAPIA CONTRERAS, Claudio Adrián CON D.N.I N.º 25.586.148. Que mediante Resolución N°33 de fecha 08 de enero de 2025, en su Art. 1º Rectifica el Art. 2º de la Resolución 489/24 solicitando el pase a Revista Pasiva del Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N.º 25.586.148, con retroactividad al día 31 de octubre de 2023, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N°6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante la Res. N° 489/24-IGS y Res. N°33/2025-IGS (rectificatoria), resulta necesario regularizar la situación administrativa del Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N° 25.586.148; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al día 31 de octubre del año 2023; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimientos administrativos por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Pasar a revistar en Pasiva al OFICIAL PRINCIPAL- PERSONAL POLICIAL- CLAUDIO ADRIAN, TAPIA CONTRERAS CON D.N.I N°25.586.148; con retroactividad al día 31 de octubre del 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes considerandos. Artículo 2º - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N° 25.586.148 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 31 de octubre del año 2023. Artículo 3º - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 31 de octubre de 2023. Artículo 4º - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N°EX-2023-08902455-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 5º - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. -Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-05921477-GDEMZA-IPV (4976-U-2003), caratulado B° U.VEC. ALVAREZ CONDARCO- MNA.-F- CASA-07- , notificar al Sr. CENTENO CARLOS ADOLFO DNI N° 8.469.099 y la Sra. ALVAREZ MARIA CATALINA DNI N° 10.272.863, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO U.VEC. ALVAREZ CONDARCO-MNA.-F- CASA-07- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 8890600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS con 58/100 (\$ 102.382.58) equivalente a 238 cuotas, actualizada al día 21/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LOPEZ TELLEZ ANGEL CONSUELO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-342519

Boleto N°: ATM_8632455 Importe: \$ 1350
21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo medurar para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, Sup. 11 ha 3953 m2 aproximadamente, propietario MURCIA PASCUAL, pretende MURCIA EZEQUIEL MATIAS. Ubicaci3n y punto encuentro Calle Rinc3n del Indio s/n°, unos 338.70 metros al Suroeste de intersecci3n con Calle Romero, lado Sur, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Limites: Norte: Calle Rinc3n del Indio, Sur: Calle Los Brasileiros, Este: Pascual Murcia Oeste: Antonio N3stor Dassa. Febrero 3, 8hs EX-2025-00168850- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8624991 Importe: \$ 4050
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo medurar para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, Sup. 24 ha aproximadamente, propietario INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACI3N Y R3GIMEN DE LA TIERRA, pretende BAJOS PASTOSOS S.R.L. Ubicaci3n y punto encuentro Calle S s/n°, int. con Calle G, esq. Suroeste, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. Limites: Norte: Calle S, Sur y Oeste: INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACI3N Y R3GIMEN DE LA TIERRA, Este: Calle G. Febrero 3, 12hs EX-2024-09999590- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8624993 Importe: \$ 4050
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, medurar propiedad 1: 468m2, propiedad 2 468m2 Propietario: PEDRO EDUARDO DIAZ CONSTANTINI, Ubicadas Derqui 257 y Derqui 251, Centro, Godoy Cruz, Febrero 2, hora 8, Exp. 2025-00551603-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8635207 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Jorge Mathez, Ing. Agrimensor, Mensurará, 27,305825 Ha. según título. Propietario: SALVADOR ROBLES ATIENZA E HIJOS SRL Ubicación: esquina Nor-este de calles Las Aguaditas Y Gasque; Goudge; San Rafael; Mendoza. Límites: Norte: Navarro Cayal, Fernando Javier y Amato, Sergio Adrián. SUR: Calle Gasque. Este: Calle Sola. Oeste: Calle Las Aguaditas Y Amato Sergio Adrián. EX-2024-09891840 GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 3. Hora 18:30

Boleto N°: ATM_8640380 Importe: \$ 3240
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Genovesi Rodolfo mensurará 9Ha 5050m2 de Amodeo Victor y Carretero Norma Edith; ubicada en calle Lozano esquina sur-este con calle Costa Canal Elena , Cuadro Nacional, Colonia Elena, San Rafael. Febrero 3. Hora 9. Exp.: EX-2025-00572346 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8641448 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 26213.40 m2, propiedad PEDRO ENRIQUE SCALA, AMELIA ANGELA CHIARELLO DE SCALA. Capitán Buchardo, costado Este, 110m Norte Calle Avellaneda, Ciudad, Rivadavia. Febrero 2. Hora: 08:00. EX-2025-00561649-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8641913 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará Título I: 7.226.92m2, Título II: 5.723.49m2 de ROBERTO MARTIN CAIRO y NORMA DEBORA DIAMAND en Arroyo Las Mulas S/Nº costado sur a 215m al S-O de calle Cerro El Platita. Febrero: 03 .Hora: 10.00hs. EE-4052-2025

Boleto N°: ATM_8641933 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 34239.33m2, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO art. 1701 CCCN (100%) COSTA DESARROLLOS S.A.S., ubicado Urquiza 145, Costa de Araujo, Lavalle, Febrero 02 , Hora 18:00, EX- 2024-09778517-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8641961 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

(*)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 37ha 2111.62m² propiedad de MARTA AMALIA FERRARESSI DE SANCHEZ y MARTA JULIA SANCHEZ FERRARESSI, ubicada en Calle Chilceto S/Nº 1380m al este de Calle Albardón, costado Sur, Los Arboles, Rivadavia. EX-2025-00594650- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 5, 13.00 hs

Boleto N°: ATM_8641978 Importe: \$ 2430
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 647390,00m 2 aproximadamente. TITULAR: GONZALEZ JAVIER, GONZALEZ LAURA, GONZALEZ ALBERTO, Ubicación: Calle Larga Vieja S/N° entre 13 y 14, Atuel Norte, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. 1 de FEBRERO 2025; Hora 12.00.- EX-2025-00444181 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8634250 Importe: \$ 2430
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensura y fracciona 7.002,38 m2. Propietario: MIGUEL ANGEL URBANSKI. Ubicación: Nicolás Serpa s/n, costado Este, 100 al Sur RP20, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 29, hora 12:00. EX-2025-00444049-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8634692 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, Mensurará 540,31 m2, propiedad de ENRIQUE JORGE DESTEFANIS, Ubicada en Calle Hipólito Yrigoyen N° 647, Ciudad, Capital. Enero 29, Hora 10:00. Expediente: EX-2025-00357464-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8634695 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 266.06 m2 aproximadamente, de SQUIZZIATTO ANTONIO, pretendido por ACOSTA PABLO RAMIRO; para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, Donado N° 631, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Tiberi Abel Federico, Tiberi Ivana Mariela, Tiberi Ivana Mariela, María Edith Amaya; Sur: Sudatti Andrea Valentina, Sudatti Adriana Laura; Este: Juan Noguerón; Oeste: Calle Donado. EX-2024-08838178-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 29, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8634696 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1606,30 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Propietario: VÍCTOR DANTE NEGRETE y JUAN CARLOS NEGRETE; pretendiente: ELIZABETH BEATRIZ PONCE. Ruta Provincial N° 50 s/N°, 465 m. Este Carril Mirador, costado Norte, 12 de Octubre, Santa Rosa. Norte: Alberto David Vargas, Ana María Vargas y José Daniel Vargas, Sur: Ruta Provincial N° 50, Este: FLOMEN S.A., Oeste: Alberto David Vargas, Ana María Vargas y José Daniel Vargas, y Víctor Dante Negrete y Juan Carlos Negrete. Expediente EX-2024-07696517-GDEMZA-GCAT_ATM. Febrero 01, hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8634699 Importe: \$ 4860
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 1887.30 m2, propietario ABDULATIF JULIA ELENA, ubicación 9 de Julio N° 2297, Jesús Nazareno, Guaymallén. EX-2024-09450494-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_8634700 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará y Fraccionará 9155.84 m2, propietario MINERA LOS CHAÑARES SOCIEDAD ANONIMA, ubicación C.C.I.F. S/N° con salida a calle Pedro Medrano N° 2845, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2025-00381681-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8634701 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil mensurará 1346,48 m2 para obtención Título Supletorio Ley14159 y modificatorias. Propietario PABLO BOREL, pretendiente CESAR LUIS TEJERO. Límites. Norte:Asociacion de los Testigos de Jehova, Leandro Gallardo y Hegnaver Alberto; Sur: Angel Zannin; Este: Jose Angel Sanchez; Oeste: calle San Martin. Ubicación calle San Martín N° 123/149, Costa de Araujo, Lavalle. EE-63186-2024. Enero 29, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8634702 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 2.487,06 m2 de OHA CONSTRUCCIONES S.R.L, SCHERL MARIO HUMBERTO, BARROSO GUSTAVO DANIEL, MONTIEL MARIA NASARENA (Dominio Fiduciario Art. 1684 C.C.C.N.), ubicada sobre Calle Lateral Juan José Paso, costado Sur, a 263 m al Este de Calle Terrada, Barrio El Marquesado, Mzna. B, Lote 18, A.C.I.F. N°1 S/N°, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. EX-2025-00387102-GDEMZA-DGCAT_ATM: Enero 29, 17:30 horas.

Boleto N°: ATM_8634705 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Enrique Carobolante, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.890,00 m2, propiedad de ELSA ALFONSINA PANNOCCHIA de GARCIA, ubicada en calle Bonarda, Costado Norte, Villa Bastias, Tupungato, entre calle Syrah por el Oeste y calle Torrontés por el Este. EX-2024-09842135-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 31, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8634706 Importe: \$ 2430
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 538 m2 aproximadamente. Propietario EDUARDO LOPEZ MENEGOTTO, pretenden OMAR MARIANO LUCERO y BRENDA ALEJANDRA GOMEZ. Ubicación Rivas S/N°, El Juncalito, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte, Sur y Este con Eduardo Lopez Menegotto. Oeste: Calle Rivas. Punto de Encuentro: Rivas 180 m al Norte de calle Uspallata Vereda Este, Ciudad, General Alvear. EX-2025-00388795-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, 10 horas.

Boleto N°: ATM_8634707 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 316 m2 aproximadamente. Propietario WALTER OMAR SANTANDER, pretenden LEONARDO DANIEL BATTINI y MARIA CELESTE BATTINI. Ubicación Bernardo de Irigoyen N° 665, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Triguez Maria Eliana. Este: calle Bernardo de Irigoyen. Sur y Oeste: Empresa Constructora San Martín Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. EX-2025-00390286-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, 11 horas.

Boleto N°: ATM_8634708 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará 5 ha. 7939.22 m2. Propietario JUAN CARLOS QUIROGA. Ubicación Ruta Nacional 143 S/N° esquina Biancafiori S/N°, Jaime Prats, San Rafael. Punto de Encuentro: Mojón kilométrico Km 452, Ruta Nacional N° 143, Costado Sur, Jaime Prats, San Rafael. EX-2025-00426500-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, 12 horas.

Boleto N°: ATM_8634710 Importe: \$ 2430
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mediará 217,34 m2 de ITALIA MARRANO de DI BENEDETTO, en Av. Libertad 662, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2024-09900197-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_8634712 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mediará 182 m2 aproximadamente, propiedad de VALERIA CELINA RENNA, ubicada en calle Anzorena N° 656, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente EX 2025-00480257- GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 1, hora 16.

Boleto N°: ATM_8637547 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mediará 424,52 m², propietario VICENTE ALCIDES MORENO, Calle Cremaschi de Rutini 91. Coquimbito. Maipú. Febrero 1. Hora 11. Expediente. EX-2025-00532807-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8635064 Importe: \$ 810
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mediará para Título Supletorio - Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 412,50m2 aproximadamente, Propietarios Francisco LANCERI Y Carolina LUBELO de LANCERI; Propiedad pretendida por NANCY ARMANDA SANCHEZ, Ubicación: Calle Neuquén N° 561, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. Febrero 1, Hora 12. Expte. EX-2024-10007083- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: con calle Neuquén. Sur: con Pedro Roberto Scarafile. Este: con Oscar German Prieto y Pedro Locatelli. Oeste: con Calixto Blas Astorga.

Boleto N°: ATM_8637295 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mediará 39.407 m2, propiedad SALVADO AMBROSIO ANTONIO; Paso Hondo N° 266 El Borbollón Las Heras. Febrero 3 Hora 18,30. Expediente (EX202406874756)

Boleto N°: ATM_8635071 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 7250 m2 aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, Calle Defensa o Ruta Provincial N° 20 N°2926, Rodeo Del Medio, Maipú pretendiente LUIS ANGEL RIOS. Norte: Cesar Emilio Fernandez. Sur: Calle Defensa o Ruta Provincial N° 20. Este: Dirección General de Escuelas. Oeste: Dirección General de Escuelas y Juana Hylda Alonso. Febrero 1. Hora: 10:00. EX-2024-06894977-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8641348 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mediará 14 ha 6431.01 m2 aprox. Propietario: IZQUIERDO, Silvana Daniela- IZQUIERDO, Guillermo Horacio. Ubicación calle El Toledano N° 500 y Las Vírgenes- Las Paredes- San Rafael. Enero 29. Hora: 17:30. EXP.: 2025-00400183-2024

Boleto N°: ATM_8630112 Importe: \$ 1620
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 275 m2 propiedad de Zapata, Delia Nélica. Ubicación Santa Fe (Norte) 490, Monte Coman, San Rafael. Expte. 2024-09452542-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 29. Hora 8.30.

Boleto N°: ATM_8631871 Importe: \$ 1620
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1ha 9162.57m2 de JORGE FARA y JOSE ABRAHAM FARA en Viamonte 4352, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2025-00404172- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 30 hora 9.30.

Boleto N°: ATM_8634277 Importe: \$ 1620
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

Pablo Lausi Agrimensor, mensurará 308m2 aproximadamente, gestión Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374/94 y Ley Provincial 8475/12, propietario I.P.V., JUAN, ALBERTO y HECTOR ANDRAOS, JOSÉ BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI Ocupante REYES LIDIA SANDRA. Ubicada: MZANA-1 CASA-18, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Enero 29, Hora 9. Expediente EX-2024-07618722- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8634581 Importe: \$ 2430
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 2has 3563,95m2 Propiedad de CEBADERA Y/O CEVADERA Carmen, Calle "D" 92,53m al Oeste de Ruta Nacional N°143, costado Norte, Ciudad, General Alvear. EE-1503-2025. Enero 29. Hora 12.

Boleto N°: ATM_8634453 Importe: \$ 1620
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

Pablo Lausi Agrimensor, mensurará 239 m2 aproximadamente, gestión Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374/94 y Ley Provincial 8475/12, propietario I.P.V., JUAN, ALBERTO y HECTOR ANDRAOS, JOSÉ BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI Ocupante ROMERO MARCELINO. Ubicada: MZANA-2 CASA-15, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Enero 29, Hora 8. Expediente EX-2024-07441552- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8634572 Importe: \$ 2430
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor, mensurará 500 m2, propiedad de MARIA DEL ROSARIO HERRERA DE GUAJARDO, Calle Cmte. Salas Este 270, Ciudad, Malargüe. Enero 29. Hora: 10:00. EX 2023-10044131-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8635050 Importe: \$ 1620
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias Superficie 213294.90m2 de FRANCISCO GRANATA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA pretendida por VÍCTOR CALA, Malabia S/N° a 464.06m al este de calle Terrada costado sur Límites Norte calle Malabia Sur con B° Lomas de Terrada, Degres S A , Castañeda Jimena, Diaz María, Domene Vanina, Monserrat Amalia, Ortiz Javier, Astudillo Paulo, Juárez

Griselda, Calise Yamila, Cocucci Ignacio, Rama María, Daract María, Ivañez Nelson, Ojeda Andrés, Massacesi Oscar, Bonfante Daniel, Farrugia Leonardo, Balbi Micaela, Daniel y otros, B° L os Olivos y Lar de Boedo Este Vieytes Emprendimientos Oeste Marista Rugby Club y José Gili Peña. Enero 29. Hora: 11:00. EX-2024-09865489 - GDEMZA DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8635052 Importe: \$ 5670
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 4218.28m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX, SOCIEDAD ANÓNIMA pretendida por MARCELO ADRIAN ESPOSITO, ubicada en Ruta Provincial N° 50, a 155m al este de calle Cervantes por vereda norte, Fray Luis Beltrán, Maipú. Límites: Norte. Alamo Blanco Sociedad Anonima. Sur. Ruta Provincial N°50. Este: Manuel Antequera. Oeste: Alamo Blanco Sociedad Anonima. Enero 29. Hora: 17:00. EX-2025-00109848-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8635053 Importe: \$ 3240
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Ley 11.867. NANCY DEL VALLE QUINTERO CUIT 27-18343345-3 transfiere a ARIDONE S.A. CUIT 30-71749407-1 fondo de comercio destinado a apart hotel denominado Condor Suites, libre de pasivos. Oposiciones: Escribano Javier Dabin, calle Colon 390, 1-B, Ciudad. Mendoza. 5 días.

Boleto N°: ATM_8627114 Importe: \$ 2700
21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CONTROL y DESARROLLO DE HORMIGONES S.A.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/01/2025 se designó el nuevo Directorio de la sociedad en forma unánime, quedando compuesto de la siguiente forma: presidente al señor Maximiliano José Segerer y como director suplente al señor Carlos Dieter Segerer. Ambos aceptaron sus cargos y duraran 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8627130 Importe: \$ 1080
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDESALUD S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2025 y de Asamblea y Directorio de fecha 3 de enero de 2025, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Santiago MAS FUCHS DNI N° 24.402.901, y Directora Suplente: María Flavia NOCETI, D.N.I. N° 23.580.727. Ambos fijan domicilio especial en calle Colón N° 136 – Ciudad – Provincia de Mendoza. Vigencia: Por el termino de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8632355 Importe: \$ 1620
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

SALUD DEL NUEVO CUYO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2025 y de Asamblea y Directorio de fecha 3 de enero de 2025, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Santiago MAS FUCHS D.N.I. N° 24.402.901 y Director Suplente: Raúl

Esteban LUCANIA D.N.I. N° 24.033.295, por el término de dos ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Colón N° 136 – Ciudad – Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8632356 Importe: \$ 1620
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

BRILHO MAR ARGENTINA S.A. por acta de asamblea de fecha 21 de Julio de 2022 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de junio de 2025. Director Titular y Presidente Fernando Aparecido Chio, D.N.I. N° 94.700.251 con domicilio real en 25 de Mayo N° 451, piso 2, departamento 9, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente Guido Antonio Calderón D.N.I. N° 08469512 con domicilio real en Valentín Alsina 210, Dorrego Guaymallen, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, todos con domicilio especial en 25 de Mayo N° 451, Piso 2, departamento 9, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8637253 Importe: \$ 1620
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

HOGAR SALUD S.A. – Comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 11 de Septiembre del 2023 la Sociedad ha designado nuevas Autoridades, quedando constituido el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sra. Aguilera Olga Cristina, con Documento Nacional de Identidad N° 14.471.611 argentina, constituyendo domicilio especial en calle San Martin 835 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y como Director Suplente: El Sr. Salvador Gustavo Maltese, D.N.I. 20.335.790, con Documento Nacional de Identidad N° 20.335.790, argentino, constituyendo domicilio especial en calle San Martin 835 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, los electos durarán en su mandato por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8635199 Importe: \$ 1890
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

GEOQUIMICA INDUSTRIAL SRL– Se comunica que por acta de reunión de socios de fecha 4 de setiembre de 2024, se resolvió por unanimidad: 1) aceptar la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Eduardo Enrique Quadri, L.E. 6.900.267; 2) se ratificó el nombramiento de los gerentes y elección como gerente del nuevo socio, Raúl Pérez Contreras, DNI 6.444.105; 3) s aprobó la modificación de la cláusula quinta donde figura el nuevo capital social de la sociedad y se retira la participación de cada socio, se aprobó la modificación de la cláusula sexta séptima no mencionando más el número de socios.-

Boleto N°: ATM_8635201 Importe: \$ 1620
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

La Brújula SA, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 17 de diciembre de 2024, fueron electos por los términos estatutarios, como Directora Titular la Sra Carparelli Lorena Paola DNI N° 24.627.989 y como Director suplente al Sr. Javier Pelegrina, DNI N°26.361.220.

Boleto N°: ATM_8635204 Importe: \$ 810
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

PAMPA METALS S.A.S - Comunica que en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el día 15 de enero de 2.025 se aprobó el cambio de jurisdicción de la Sociedad a la provincia de San Juan, fijándose como nuevo domicilio social, fiscal y legal en Av. José Ignacio de la Roza (oeste) 568, Capital, provincia de San Juan.

Boleto N°: ATM_8640399 Importe: \$ 810
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MECAR SAS: Se comunica que con fecha 04 de Septiembre del 2.024 se realizó la Reunión de Socios transcrita en acta n° 1, en la cual se procedió a aceptar la renuncia al cargo de Administradora Titular de la señora LENCINAS MELINA PAOLA DNI: 32.728.557 y de Administradora Suplente de la señora ZAMARREÑO KAREN MILAGROS DNI: 42.318.999.

Boleto N°: ATM_8642168 Importe: \$ 1080
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

LOES S.A.: Comunica Cambio de Sede Social. En la ciudad de Mendoza, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria, la que fuera convocada por Acta de Directorio de fecha 2 de diciembre de 2024, se decidió por unanimidad, fijar nuevo domicilio de la sede social de la empresa en Avenida San Martín Norte 541, Malargüe, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8642523 Importe: \$ 1350
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

SUCURSAL MENDOZA. Por acta de reunión de socios, de fecha 22 de enero del 2025, los socios de **SANTA CRUZ O & G SRL** deciden por unanimidad la apertura de una sucursal en la Provincia de Mendoza, designando como representante legal a Patricia Mónica CORTEZ D.N.I. N° 22.236.691, domicilio real Presidente Avellaneda N.º 299 de la Ciudad de Neuquén y especial en Martín N.º 941, Piso 9, Oficina 1, Ciudad de Mendoza. estableciendo domicilio legal en Martín N.º 941, Piso 9, Oficina 1, Ciudad de Mendoza. Datos de inscripción: SANTA CRUZ O & G SRL- SUCURSAL MENDOZA: SANTA CRUZ O & G SRL, inscrita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, bajo N° 40, Tomo II, Folios 284/297 fecha de inscripción 15/11/2013, domicilio matriz: Presidente Avellaneda N° 299, 1er. Piso, de la Ciudad de Neuquén.

Boleto N°: ATM_8640396 Importe: \$ 2430
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

CONYSER S.A.: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES LEY 19.550. En la ciudad de Mendoza, departamento de Guaymallén, a los 30 días del mes de mayo de 2024 siendo las 11hs., se reúne en el domicilio de la sede social el directorio de CONYSER S.A., con la presencia del Sr. José Luis Barberis, en su carácter de presidente del Directorio. Presidencia manifiesta que con fecha 5 de junio de 2023 la Asamblea General Ordinaria de CONYSER S.A. procedió a la designación de miembros titulares y suplentes del directorio. Por la razón expuesta el Directorio electo procederá al cumplimiento de los requisitos formales relacionados con las designaciones realizadas, por lo que resuelve: Proceder a la distribución de cargos en la siguiente forma: Director Titular, presidente y representante técnico de CONYSER S.A.: José Luis Barberis, D.N.I. 13.453.741. Director suplente y especialista en higiene y seguridad de CONYSER S.A Roberto José Drah, D.N.I. 12.585.117

Boleto N°: ATM_8641349 Importe: \$ 2430
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN PRO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 13 de Septiembre de 2024 y de Asamblea y Directorio de fecha 7 de Octubre de 2024, ha procedido a la

designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sergio Antonio MALDONADO D.N.I. N° 17.177.628, y Directoras Suplentes: María Fernanda MALDONADO SANCHEZ D.N.I. N° 37.007.458 y Marianela MALDONADO SANCHEZ D.N.I. N° 34.756.782. Fijando domicilio especial, en calle Pedro del Castillo N° 3675- Villa Nueva- Guaymallén- MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8641377 Importe: \$ 1620
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

NEYÜN SOCIEDAD ANONIMA Se comunica que conforme al requerimiento de la Dirección de Personas Jurídicas la empresa NEYÜN SOCIEDAD ANONIMA, constituida mediante Escritura N° 34 de fecha 06 de septiembre de 2024, presenta subsanación mediante Escritura N° 48 de fecha 03 de diciembre de 2024, ambas pasadas por ante la Escribana Patricia Mónica Teresa Martín, donde modifica su artículo quinto y las Cláusulas Supletorias, en la parte pertinente, cuya redacción original consta en la publicación de fecha 18 de septiembre del 2024. Las nuevas redacciones son las siguientes: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) representado por TREINTA MIL acciones, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a UN voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (T. 1984) y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. CLAUSULAS SUPLETORIAS: a) Los comparecientes que revisten el carácter de accionistas fundadores, deciden emitir y suscribir a la par, la totalidad del Capital Social, es decir la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), representado por treinta mil acciones, ordinarias, de valor nominal mil pesos (\$ 1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Con tal motivo, la suscripción del capital social se concreta como sigue: YASMIN MARIA CECILIA RIVEROS: Quince mil acciones por la suma de \$ 15.000.000; GONZALO LUIS SANTIAGO: Siete mil quinientas acciones por la suma de \$ 7.500.000 y RAMIRO JOSE MANGIONE: Siete mil quinientas acciones por la suma de \$ 7.500.000. Deciden integrar en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribana público de que, por ante ella, los socios constituyentes obligados a la integración de aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes de la siguiente forma: YASMIN MARIA CECILIA RIVEROS: la suma de pesos Tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000) en efectivo GONZALO LUIS SANTIAGO: la suma de pesos Un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$ 1.875.000) en efectivo y RAMIRO JOSE MANGIONE la suma de pesos Un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$ 1.875.000) en efectivo; y el saldo en un plazo no mayor de dos años, contados desde la fecha de la presenta acta constitutiva. Aclaremos que, por lo expuesto, cada uno de los socios integró el 25% del nuevo Capital Social, totalizando en consecuencia la integración de Pesos Siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) tal como prevé la norma societaria".

Boleto N°: ATM_8641415 Importe: \$ 7560
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

A.S. & S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29/03/2024, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. Siendo su nómina la siguiente: MARTÍN MARIANO en carácter de Director Titular, SANCHEZ MARTÍN PATRICIO en carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Directorio de fecha 29/03/2024 se designaron los siguientes cargos: Presidente: al Sr. SANCHEZ MARTÍN MARIANO D.N.I. N° 26.163.442, Director Suplente: al Sr. SANCHEZ MARTÍN PATRICIO D.N.I. N° 26.163.441. - EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8641503 Importe: \$ 1350
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

LA VERDAD S.A. comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 19-01-2023 fueron designados por unanimidad los miembros del Directorio. Quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Sr. Roberto Maffi como Presidente y Director Titular y Sra. Rosa Stella Margarita Benvenuto como Directora Suplente, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados por el término de tres ejercicios, teniendo vigencia los mismos hasta la asamblea que apruebe los estados contables del ejercicio que cierra el 30 de septiembre de 2.025.

Boleto N°: ATM_8641517 Importe: \$ 1350
24/01/2025 (1 Pub.)

YAFRASO S.A. En cumplimiento de previsiones estatutarias, Alfredo Alan Sorrentino, DNI 16.221.225, comunica la venta de 13.333 acciones clase B de su propiedad, representativas del 8,33% del capital social de Yafraso S.A.

Boleto N°: ATM_8637370 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 13342/2024 – RESOLUCION N° 1363/24
“ALQUILER DE HIDROELEVADOR PARA PARQUES Y PASEOS”
Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00
Apertura: 13 de Febrero de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 40.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 12 de Febrero de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
24-27/01/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/2025
EXPEDIENTE N°: 32/2025
APERTURA: 03/02/2025
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 43.400
P.B.O: \$ 43.412.500

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 4-130 Dpto. de San Rafael.
Licitación: 21403-0001-LPU25.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dir. de Educación Básica y Polimodal.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 14/02/2025 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 63.000.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Esc. 6-033 Dpto. de San Martín Mendoza.
Licitación: 21411-0002-LPU25.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11-Dirección de Educación de Técnica y Trabajo. Dirección General de Escuelas
Apertura: 14/02/2025 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 14.040.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPT. N° 451/2025 ADQUISICIÓN DE UN CUATRICICLO PARA PARQUE DE HUELLAS.
Fecha apertura de ofertas: Día 03 de Febrero de 2025 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00
Valor del pliego: \$12.000,00
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.
Informes y retiro de pliegos en:
Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos)

S/Cargo
24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°DG-2025-72-GDEMZAOSEP#MSDSYD, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Proceso 50801-0186-LPU24, relativa a la contratación del Servicio

de Nube Computacional para la Obra Social de Empleados Públicos, atento los argumentos expuestos por la Gerencia de Tic's y la Subdirección de Compras y Suministros con el aval de la Dirección de Servicios

Administrativos"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 186-LPU24

Expte.: EX-2024-09636965

Cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 03-02-2025 a la hora 14:00 hs.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADQUISICIÓN DE 100 (Cien) VEHÍCULOS CERO KILÓMETRO TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS según detalle: 93 (Noventa y Tres) VEHÍCULOS TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y 07 (Siete) VEHÍCULOS TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS SIN EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2024-09199877- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPRAR N°: 11606-0006-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 3.608.505.993,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Ocho Millones Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 67 (21-01-2025)

Fecha de Apertura: 17-02-2025 (Lunes 17 de Febrero de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPRAR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

24/01/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====